



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a nombramiento de concejala delegada en el Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior	2
Anuncio relativo al establecimiento de las condiciones y requisitos para la obtención de licencia para la realización de actuaciones musicales o artísticas en el dominio público de la ciudad de Zaragoza desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025	3
Anuncio relativo a la aprobación de la relación de puestos de trabajo 1.1/2024	25

Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

Anuncio sobre la aprobación de la modificación de los criterios de cálculo de renta de alquiler	27
Anuncio relativo a bases de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Arquitectura Técnica de la plantilla de personal laboral fijo, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición	29
Ídem ídem de una plaza de Arquitectura	41

Departamento de Presidencia, Economía y Justicia

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza	53
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Abanto	56
Ayuntamiento de Agón	57
Ayuntamiento de Alagón	58
Ayuntamiento de Alfajarín (2)	59
Ayuntamiento de Alfamén	61
Ayuntamiento de Anento	62
Ayuntamiento de Azuara	63
Ayuntamiento de Bureta	64
Ayuntamiento de Encinacorba	65
Ayuntamiento de Ibdes	66
Ayuntamiento de Illueca	68
Ayuntamiento de Isuerre (4)	70
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (2)	79
Ayuntamiento de Lecifena (2)	81
Ayuntamiento de Lucena de Jalón	83
Ayuntamiento de María de Huerva	84
Ayuntamiento de Miedes de Aragón	85
Ayuntamiento de Nuez de Ebro	86
Ayuntamiento de Quinto (2)	87
Ayuntamiento de Romanos	91
Ayuntamiento de Tauste (5)	92
Ayuntamiento de Uncastillo	97
Ayuntamiento de Zuera	98
Comarca del Aranda	112

SECCIÓN QUINTA

Núm. 887

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Oficina del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza

La alcaldesa de Zaragoza ha emitido, con fecha 4 de febrero de 2025, con número de resolución de órgano unipersonal 5205/2025, el siguiente decreto:

En virtud de lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, y artículos 152.2 y 156.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza, dispongo:

Primero. — Nombramiento de concejala delegada en el Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

—Nombrar concejala delegada de Distritos a doña Pilar Cortés Bureta.

Segundo. — Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo inscribirse en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros órganos unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza, y publicarse en el BOPZ. Igualmente, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

I. C. de Zaragoza, a 4 de febrero de 2025. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, Sergio Diego García.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 878

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Servicio Jurídico-administrativo de Actividades en Dominio Público y Desarrollo Territorial

DECRETO. — El ilustrísimo señor consejero del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. — Tradicionalmente se viene autorizando el ejercicio de actividades musicales y artísticas en los espacios y terrenos públicos mediante Decreto emanado de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior. Dado el carácter anual de la vigencia de las autorizaciones que se otorgan, y ante la gran demanda que existe para su obtención, se entiende necesario convocar el oportuno procedimiento general con los criterios y determinaciones básicas para la tramitación y en su caso obtención de las autorizaciones demaniales referentes a actuaciones musicales y artísticas protagonizadas habitualmente, por personas que, de forma individual o en grupo, y sin constituir aquélla una actividad comercial, representan obras o actuaciones artísticas (mimo, esculturas vivientes, títeres y marionetas, teatro, malabares, caricaturistas, retratistas, y otras análogas), o interpretan sus canciones en espacios de titularidad o uso público, y que no se integran en un contexto de fiesta patronal o evento concreto.

Segundo. — La redacción y posterior aprobación de estas bases y criterios generales responde al volumen de solicitudes de ocupación del dominio público municipal que con tales pretensiones se reciben en la Unidad de Dominio Público y otras Áreas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercero. — Los procedimientos que se propone implantar, con los criterios generales y determinaciones recogidas en el presente Decreto, pretenden ser breves y sumamente claros en su formulación, en aras de lograr la mayor objetividad y equidad posibles.

El objetivo y propósito de tales procedimientos es compatibilizar el ejercicio de las manifestaciones artísticas y musicales que aportan colorido, animación y diversión a las calles y espacios públicos, con la necesaria convivencia y el derecho al descanso del resto de los vecinos, promoviendo para ello unos requisitos y estándares mínimos de calidad de las personas participantes, la preservación de los niveles sonoros ambientales y evitando prácticas nocivas y molestas para la ciudadanía como la mendicidad encubierta, los ruidos excesivos o dificultar el tránsito de viandantes por las aceras y espacios peatonales al ocupar espacios no apropiados para el desarrollo de actividades que en ocasiones poco, o nada, tienen que ver con la música o actuaciones artísticas.

Cuarto — se mantiene el sistema de autorizaciones por zonas. La ciudad queda dividida en tres zonas:

- Zona 1, que incluye las tradicionales zonas «A» y «B» «Zona Casco Histórico», «Zona Independencia»
- Zona 2, que se corresponde con la anteriormente conocida como zona «Ciudad».
- Zona 3, que se corresponde con la anteriormente conocida como zona «Mercados», asociada a los mercados semanales que se celebran los domingos y algunos festivos.

La delimitación espacial de la zona «1» se corresponde con las anteriormente denominadas zonas «A» y «B», que mantienen su virtualidad, manteniéndose el



carácter rotatorio entre las mismas, de manera que todos aquellos interesados que obtengan licencia para realizar este tipo de actividades en la zona «1» lo harán de forma intermitente en los términos del calendario que acompaña al presente Decreto. A estos efectos, y por orden de puntuación, los adjudicatarios obtendrán una licencia que será de tipo «1A» o «1B».

Por lo que se refiere a la Zona «2», como en años anteriores va a abarcar el resto del término municipal, incluido el Distrito Rural.

Quinto. — Por otra parte, la proliferación de quejas vecinales por la concentración de actividades musicales en determinados espacios, así como la imposibilidad que se ha puesto de manifiesto hasta la fecha de controlar el tiempo que cada grupo/cantante permanece en un mismo espacio, obligan a adoptar medidas tendentes a facilitar el control por parte de los servicios municipales y garantizar, así, el derecho al descanso de los vecinos.

Con esta finalidad se adoptó un sistema de franjas horarias preestablecidas que se ha mostrado eficaz en su objetivo. Se trata de un sistema que garantiza el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones y su control, mediante la delimitación de los tiempos de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Decimocuarta y Decimoquinta para poder ser controlado tanto por la Policía Local como por los vecinos en el momento de reclamar ante incumplimientos.

Se introduce también como novedad un horario especial para el periodo estival.

Sexto. — Finalmente, dado el retraso en la tramitación del decreto por el que se otorgaron las autorizaciones para el año 2024, que comenzaron a surtir efecto en fecha 1 de marzo, en el año 2025 se prevé una duración inferior para acomodar la vigencia al año natural. Por lo tanto, se prevé que las autorizaciones dimanantes de este procedimiento habilitarán el ejercicio de la actividad entre el 1 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– I –

Este tipo de autorizaciones para actuaciones musicales y artísticas en la vía pública de la Ciudad de Zaragoza se articulan, en virtud de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre el principio de que todo uso, especial o privativo, que se realice en las vías y espacios públicos de Zaragoza debe contar de forma previa con el pertinente título habilitante o autorización de parte municipal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley citada, por ser este Ayuntamiento de Zaragoza el titular de estos bienes, que además de estar afectados legalmente al uso común general, son de su responsabilidad en cuanto a su conservación y mantenimiento.

– II –

El alcance de las presentes bases y criterios generales se limita a establecer el régimen jurídico básico de cada aprovechamiento, en particular el relativo al procedimiento de obtención de las respectivas autorizaciones, y a fijar unas prescripciones y prohibiciones generales y particulares, en materia medioambiental, espacial y de seguridad a que debe ajustarse su titular, basadas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin innovar en ningún modo el ordenamiento jurídico.

El marco legal del presente Decreto se integra, fundamentalmente, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Decreto de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.



· Ordenanza para la protección contra Ruidos y Vibraciones en el término municipal de Zaragoza aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión de 31 de octubre de 2001.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

– III –

Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el presente Decreto contiene un apartado específico para actuar ante el incumplimiento de las condiciones de la licencia, facultando a la Policía Local para suspender, en su caso, las actividades realizadas sin autorización o excediendo los términos de la misma, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras y cautelares que resulten apropiadas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable y, especialmente, en la Ordenanza para la Protección Contra Ruidos y Vibraciones en el Término Municipal de Zaragoza, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de octubre de 2001; y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de enero de 2014.

Significar que las autorizaciones concedidas por este Ayuntamiento y reguladas en el presente Decreto se refieren única y exclusivamente a la utilización del dominio público afectado y, por lo tanto, se otorgan sin perjuicio de que el interesado deba obtener, si fueran necesarias, cuantas autorizaciones emitidas por los organismos o entidades competentes procedan según la normativa sectorial que resulte de aplicación, especialmente en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En ningún caso las autorizaciones dimanantes del presente Decreto implican la posibilidad de ejercer la venta ambulante; no obstante, los titulares de autorizaciones musicales y artísticas estarán autorizados, única y exclusivamente, a la venta de discos, CDs y obras artísticas de producción propia.

– IV –

El artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

Para compatibilizar la totalidad de los intereses públicos implicados, se adopta un sistema de franjas horarias que permita a los agentes de la Autoridad conocer en todo momento cuándo deben finalizar las actuaciones susceptibles de producir ruidos en las zonas más saturadas de la ciudad, y que coincide con la zona «1».

– V –

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación los centros docentes de enseñanzas artísticas se clasifican en públicos y privados. En el ámbito musical y artístico, el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los centros públicos que ofrecen enseñanzas artísticas profesionales y, en su caso, elementales, de música, se denominarán conservatorios. Los centros privados autorizados se denominarán centros autorizados de enseñanzas artísticas profesionales de música.



Por su parte, y de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley Orgánica de Educación, los centros públicos que impartan enseñanzas artísticas superiores recibirán las siguientes denominaciones genéricas:

- a) Conservatorios Superiores de Música o Escuelas Superiores de Música.
- b) Conservatorios Superiores de Danza o Escuelas Superiores de Danza.
- c) Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- d) Escuelas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- e) Escuelas superiores de Diseño.
- f) Escuelas superiores de la especialidad correspondiente cuando impartan estudios superiores de Artes Plásticas.

Son centros privados superiores de enseñanzas artísticas los autorizados por las Administraciones educativas y cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado.

La apertura y funcionamiento de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios superiores de enseñanzas artísticas conducentes a la obtención de títulos oficiales, requerirá la autorización de las Administraciones educativas y deberán cumplir los requisitos básicos y aquellos que figuren en el real decreto del título correspondiente (art. 18 del Real Decreto 303/2010).

En atención a lo anterior, únicamente se valorará la titulación que haya sido emitida por los centros públicos o privados autorizados que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa citada. Esto es, la obtenida en los Conservatorios, en las Escuelas Superiores y en los centros privados de enseñanzas artísticas autorizados por las Administraciones educativas.

Este criterio no vulnera en modo alguno el principio constitucional de igualdad, consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna, por cuanto el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aplicable a la enseñanza musical y artística, fija como principios la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

A la vista de que no existe discriminación por razones económicas ni cualquier otra índole en el acceso a la formación musical y artística, la valoración únicamente de titulación oficial de enseñanzas regladas es un criterio que favorece la calidad de las actuaciones en vía pública.

– VI –

En atención a que se trata de un procedimiento de pública concurrencia dirigido a personas físicas, y en atención a que éstas tienen la opción de relacionarse de forma electrónica o presencial con la administración, debe habilitarse un canal de comunicación entre los interesados y el Ayuntamiento que sea eficaz y ágil. En este sentido, el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *«cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado»*.

A la vista de que en el presente procedimiento la condición de interesado se adquiere a solicitud de parte, y que es el propio solicitante el que determina una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones con el Ayuntamiento, cuando las circunstancias no permitan practicar una notificación con arreglo a las condiciones previstas en la LPAC, la comunicación se entenderá realizada mediante la acreditación de la puesta a disposición de la misma en la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud.

– VII –

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

Indudablemente el entorno de la Plaza del Pilar es el referente universal por excelencia de Zaragoza, y en su condición de tal debe ser, y es, objeto de una especial protección a través de la aprobación del Decreto 11/2003, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el «Centro Histórico» de la ciudad de Zaragoza.

Esta declaración afecta a todo el espacio delimitado en el presente Decreto como zonas «Casco Histórico» e «Independencia», y en atención a su condición de Conjunto Histórico debe reforzarse su protección a todos los niveles, incluido el referente a las actividades que se autorizan a través de este procedimiento.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2006, se establece un régimen específico para la autorización de aprovechamientos especiales o privativos en la denominada «bandeja del Pilar» y su entorno, que exige la previa comunicación al Cabildo Metropolitano para que manifieste su parecer al respecto.

En atención a lo anterior, y al albur de la normativa citada, es imprescindible garantizar la protección del entorno en cuanto a las actividades musicales y artísticas, por lo que se establecen una serie de restricciones tendentes a dar cumplimiento a lo regulado.

– VIII –

De conformidad con lo previsto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó la Ordenanza Municipal para la Protección contra Ruidos y Vibraciones en fecha 5 de diciembre de 2001.

Esta ordenanza define en su artículo 6 los diferentes tipos de zona en función de la protección sonora aplicable, y en su artículo 42 los límites sonoros en función del tipo de zona y del horario.

Así, ninguna actividad o fuente sonora, excluida el ruido ambiental (tráfico o fuentes naturales), podrá producir en el ambiente exterior niveles sonoros medidos en dB(A) superiores a los señalados a continuación:

Áreas acústicas	Día (8:00 a 22:00 horas)	Noche (22:00 a 8:00 horas)
Tipo I	55	45
Tipo II	65	55
Tipo III	55	55
Tipo IV	75	70
Tipo V	Los señalados en la declaración de impacto ambiental que no superarán en ningún caso los niveles aplicables a cada área acústica.	

– IX –

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes, el órgano competente para resolver y otorgar las autorizaciones pertinentes, por delegación del Gobierno de Zaragoza, es el Sr. Consejero del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

CONDICIONES GENERALES DE LAS ZONAS Y DE LAS LICENCIAS

Primero. — *Objeto y descripción de las zonas.*

1. Es objeto del presente Decreto establecer las condiciones y requisitos para la obtención de licencia para la realización de actuaciones musicales o artísticas en el dominio público de la ciudad de Zaragoza. El período de vigencia de las



autorizaciones concedidas mediante el procedimiento establecido en el presente Decreto se extenderá desde el día 1 de marzo de 2025, quedando todas ellas sin efecto al finalizar la jornada del 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el órgano competente, en atención a las circunstancias concurrentes, pueda acordar la prórroga de las mismas.

2. Las zonas para las que se puede solicitar autorización son:

- Zona 1, que incluye las denominadas zonas «A» y «B».

«Casco Histórico» («A»): En el perímetro delimitador del Casco Histórico: Paseo de Echegaray y Caballero, Coso, plaza de España, Coso, avenida César Augusto (tramo que discurre desde la intersección con Conde Aranda hasta paseo de Echegaray). Anexo I.

Queda fuera de este perímetro, y, por lo tanto, no está incluida en la zona descrita, la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, por cuanto se trata de un espacio emblemático, patrimonio histórico-artístico con especial vinculación religiosa por la presencia de los templos de la Basílica y de la Catedral de La Seo. Así mismo se concentran en el mismo espacio las sedes institucionales y corporativas del Ayuntamiento de Zaragoza, la Delegación del Gobierno y el Gobierno de Aragón. Por todo lo anterior se considera que esta zona es merecedora del establecimiento de limitaciones tendentes a velar por la preservación de los valores estéticos, culturales, sociales y religiosos que encierra.

Queda asimismo fuera de este perímetro, no estando incluida en la zona descrita, calle Alfonso. La exclusión de calle Alfonso respecto a años anteriores se produce como consecuencia de que es una calle estrecha y con una alta densidad de población, lo que puede producir molestias al vecindario y a los viandantes.

«Independencia» («B»): En el perímetro comprendido por la plaza España, el paseo Independencia, avda. César Augusto (sin llegar a la confluencia con Conde Aranda) y sin llegar al Coso. Paseo Pamplona, plaza Paraíso, y entorno de la plaza de los Sitios. Anexo II.

Los interesados en obtener autorización para cualquiera de las dos zonas descritas deberán optar por la zona «1», no siendo posible optar por una u otra de forma concreta.

El calendario que se incorpora a este Decreto como anexo V, indica las fechas en las que los interesados podrán actuar en la zona «Casco Histórico», definida como «A». Las fechas en que no puedan actuar en la zona «A», según el calendario, podrán hacerlo en la zona «B».

- Zona 2:

Resto del término municipal, entendiéndose por tal: parques, plazas, avenidas y calles que tengan una acera con una anchura mínima de 3 metros, debiendo garantizar en todo caso un itinerario peatonal accesible de 2 metros.

La división física de las zonas «Casco Histórico» e «Independencia» abarcará, respecto de la zona «2», los espacios, viales y plazas delimitados en los Anexos I y II de forma íntegra y en ambas aceras a favor de aquellas. Por el contrario, en aquellos lugares en los que la delimitación afecte a las zonas «Casco Histórico» e «Independencia», el límite será la línea imaginaria que divida ambas zonas.

- Zona 3:

Mercados semanales que tradicionalmente se celebran durante las mañanas de domingo. Cabe la posibilidad de que se celebren otros días de la semana. En cualquier caso este tipo de aprovechamiento estará plenamente vinculado a la celebración del mercado correspondiente, no pudiendo llevarse a cabo si éste no tuviera lugar por cualquier circunstancia.

Segundo. — *De las licencias.*

1. Las licencias que se conceden a través de la presente convocatoria serán de los siguientes tipos.

a) Licencias tipo «1». Estas licencias autorizan a sus titulares para ejercer su actividad dentro del perímetro de las zonas «Casco Histórico» e «Independencia» según el calendario que se incluye como Anexo V a las presentes bases. Diez licencias para músicos y cinco para artísticas en cada una de las zonas.

b) Licencias tipo «2». Estas licencias habilitan a sus titulares para ejercer su actividad dentro del perímetro de la zona «2», en las condiciones y horarios establecidos. Cincuenta licencias en total para músicos y artistas.



c) Licencias tipo «3». Vinculadas a la celebración de los mercadillos semanales. Habilitan al ejercicio de las actividades musicales y artísticas en ese entorno y durante la celebración de aquellos. Seis licencias.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de autorizar otras actividades musicales o artísticas en las vías y espacios públicos, de manera puntual, cuando concurren circunstancias de interés general, cultural o de cualquier otra índole que lo justifiquen.

Tercero. — *Destinatarios. Requisitos.*

Son destinatarias del presente decreto aquellas personas físicas que realicen sus actividades musicales o artísticas bien de forma individual, bien en grupo, con o sin instrumentos de acompañamiento o aparatos musicales, siempre que se ofrezcan espontánea y gratuitamente apelando, en su caso, a la dadivosidad del público ocasional, y que presenten en plazo la solicitud para participar en el procedimiento de obtención de autorización demanial para llevar a cabo las actuaciones en la vía pública que se detallan en el acuerdo cuarto, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser persona física. Los menores de edad deberán aportar autorización suscrita por su representante o representantes legales (anexo IV), acompañada de una copia del documento identificativo de quién o quiénes complementen la capacidad de obrar del menor (DNI, NIE, pasaporte, etc).

b) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en la Ley.

c) En el caso de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia.

d) Acreditar la solvencia económica, mediante la constitución del depósito previo de la tasa a que se refieren los acuerdos séptimo y décimo.

ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Cuarto. — *Actividades y horarios.*

1. Las licencias se otorgan para las siguientes actividades:

A) ACTUACIONES MUSICALES: protagonizadas habitualmente por personas que, de forma individual o en grupo, con o sin instrumentos de acompañamiento o aparatos musicales apelan, en su caso, a la generosidad del público ocasional, interpretando sus canciones en espacios de titularidad o uso público y que no se integran en las fiestas patronales o eventos especiales, que quedan fuera del ámbito del presente Decreto.

B) ACTUACIONES ARTÍSTICAS: Son aquéllas tales como mimos, estatuas humanas, guiñol, retratistas, teatro y cualquier otra actividad análoga, requieran o no soporte musical, micrófono, altavoz o sonido para ser llevadas a cabo.

2. Número máximo de licencias a otorgar.

2.1. Zona «1»: Número máximo de autorizaciones para las zona «1» será de 20 autorizaciones para actividades musicales y 10 autorizaciones para actividades artísticas que se distribuirán por mitades entre la zona centro e Independencia.

Por lo tanto, y a la vista de lo anterior, el número máximo de autorizaciones del tipo «1» a conceder -incluyendo músicos y artistas- es de treinta, correspondiendo quince a cada una de las zonas descritas como «Casco Histórico» e «Independencia», es decir: diez a músicos y cinco a artistas en cada una de las dos divisiones, que serán otorgadas por orden de puntuación, comenzando por la «A» y continuando por la «B».

2.2. Zona «2». Estas autorizaciones se concederán a los solicitantes en los mismos términos que las licencias para las zonas «Casco Histórico» e «Independencia». El máximo de licencias tipo «C» que pueden otorgarse será de cincuenta, incluyendo a músicos y artistas.

Los titulares de estas licencias podrán llevar a cabo la actividad autorizada en calles con aceras de al menos tres metros de ancho; espacios abiertos, preferiblemente parques, plazas y avenidas, dejando en todo caso un paso peatonal libre mínimo de 2 metros, siempre que cumplan con las condiciones generales establecidas en el presente decreto.

SOLICITUD

Quinto. — *Solicitud.*

1. MODELO.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo normalizado que figura en el anexo III del presente Decreto, el cual puede obtenerse a través de la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. CONTENIDO NECESARIO.

En la solicitud reseñada, las personas interesadas deberán indicar el tipo de licencia que desean obtener y sus datos personales (nombre y apellidos, DNI o equivalente y domicilio); tipo de actividad para la que solicita la autorización y datos de contacto a efectos de comunicaciones con la Administración: un número de teléfono móvil y una dirección electrónica (e-mail) funcionales.

Con los datos facilitados, el Servicio de Dominio Público procederá a elaborar una lista de correo electrónico con la que dar traslado a los interesados de cualesquiera comunicaciones, novedades, limitaciones, prohibiciones y demás circunstancias que se pudieran producir. En este sentido, con la presentación de la solicitud los interesados consienten expresamente la utilización de la dirección de correo electrónico facilitada para la finalidad descrita.

3. DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado del anexo III, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

A. Identificación: Documento Identificativo en vigor de la persona solicitante y de cada uno de las personas integrantes del grupo en su caso, que deberán ser personas físicas. Los menores de edad deberán aportar, además de lo anterior, documento de autorización suscrito por su representante legal (caso de familias monoparentales) o de ambos, en el resto de supuestos.

B. Formación: Se acreditará aportando la titulación oficial que deba ser valorada. Esta documentación debe aportarse junto con la solicitud y su ausencia no es subsanable. Por lo tanto, únicamente se tendrán en cuenta aquellos documentos acreditativos de formación que tengan entrada antes del final del plazo de presentación de las solicitudes, independientemente de que el interesado haya hecho constar, o no, su capacitación académica en el formulario.

C. Experiencia: Aquellos interesados que hayan sido titulares de licencias durante los últimos tres años (2022, 2023 y/o 2024), podrán hacerlo constar en la instancia sin necesidad de aportar documentos al efecto. La constatación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza de que se ha falseado la información concerniente a la titularidad de licencias en los años referidos conllevará la exclusión inmediata del procedimiento y/o la pérdida, en su caso, de la licencia que se hubiere otorgado, sin derecho a devolución de tasas ni a indemnización y sin perjuicio de las consecuencias que legalmente pudieran derivarse.

D. Resguardo acreditativo del depósito en los términos que figuran en el Anexo VI. No serán tenidos en cuenta aquellos justificantes de pago en los que no sea posible identificar al interesado.

E. En su caso, certificado de minusvalía igual o superior al 33% del solicitante, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma indicativo del grado de minusvalía.

4. PRESENTACIÓN.

Los interesados en obtener autorización para el ejercicio de actividades musicales o artísticas en las vías y espacios públicos de la ciudad de Zaragoza podrán cursar su solicitud (Anexo III y documentación anexa) el registro general electrónico o en cualquier unidad de registro del Ayuntamiento de Zaragoza (Oficina de Registro de plaza del Pilar-plaza del Pilar, 18; Oficina de Registro de edificio Seminario, vía Hispanidad 20; oficinas de Registro de las Juntas municipales o vecinales del Ayuntamiento de Zaragoza), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación requerida.



5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación del modelo normalizado, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Decreto en el BOPZ.

No se admitirá solicitud para el ejercicio de actividades musicales o artísticas en la vía pública con anterioridad o posterioridad a las fechas oficiales establecidas en esta convocatoria. Únicamente en el caso de que en el plazo oficial estipulado se reciba un número de solicitudes inferior al número de autorizaciones disponibles se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha final del período de solicitud. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de autorizaciones, siguiendo como único criterio de adjudicación el orden de entrada de la solicitud en el registro municipal.

Sexto. — Tasas.

Las personas solicitantes (artistas, solistas o grupos) deberán ingresar, bien en Tesorería Municipal, bien realizando un ingreso en la cuenta BBVA 01825567180200500888 del Ayuntamiento de Zaragoza, el depósito previo de la tasa establecida en el epígrafe 25.5.3.2 de la Ordenanza fiscal núm. 25, que para el procedimiento general, según la zona a la que concurran y los m² de ocupación requerida, resultan las siguientes cantidades:

ZONAS «1 y 2».

1 ó 2 personas = 2 m ² :	67,63 euros
3 ó 4 personas = 4 m ² :	135,46 euros
5 ó 6 personas = 6 m ² :	203,20 euros

El pago de la tasa deberá realizarse a nombre de la persona que figure como interesado en la solicitud (Anexo VI). En caso de que se produzca un ingreso a nombre de persona diferente, se tendrá por no puesto procediéndose, en su caso, a la devolución del importe previa solicitud.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Séptimo. — Criterios de adjudicación.

1. Presentadas las solicitudes dentro del plazo fijado y acompañadas de la documentación prevista, el Servicio municipal encargado de la tramitación de las autorizaciones clasificará las solicitudes recibidas según el tipo de actividad y zona solicitada.

La puntuación total obtenida por cada solicitud será la resultante de la suma de los diferentes parámetros que se indican a continuación, sin que haya un número máximo de puntos. Esta puntuación será el criterio en base al cual se adjudicarán las licencias, comenzando por la solicitud que obtenga la puntuación más elevada y continuando en orden decreciente, otorgándose las licencias en función del orden de prioridad establecido por el interesado.

No obstante lo anterior, las autorizaciones para la zona «1» se otorgarán de mayor a menor puntuación comenzándose por las tipo «A» y continuándose con las tipo «B».

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la adjudicación de las autorizaciones serán los siguientes:

A. FORMACIÓN MUSICAL O ARTÍSTICA: debiendo aportar títulos oficiales o certificaciones académicas que acrediten tanto la formación musical como artística de cada uno de los interesados (solista) o de cada una de las personas integrantes del grupo, en su caso, expedidos por centros que cumplan con lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se valorarán:

—Las enseñanzas elementales de música y de danza.

—Las enseñanzas artísticas profesionales. Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.



—Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios oficiales superiores de Música y de Danza, las enseñanzas oficiales de Arte Dramático, las enseñanzas oficiales de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios oficiales superiores de Diseño y los estudios oficiales superiores de Artes Plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de Cerámica y los estudios superiores del Vidrio.

En este sentido:

- Grado de enseñanza elemental: 2 puntos por título.
- Grado de enseñanza profesional: 3 puntos por título.
- Grado de enseñanza superior: 4 puntos por título.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados.

En atención a lo anterior, únicamente se valorará la titulación que haya sido emitida por los centros públicos o privados autorizados que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa citada. Esto es, la obtenida en los Conservatorios, en las Escuelas Superiores y en los centros privados de enseñanzas artísticas autorizados por las Administraciones educativas.

En los dúos, tríos, cuartetos, quintetos y sextetos, la puntuación total del grupo será el resultado sumar la puntuación correspondiente a los títulos aportados.

B. EXPERIENCIA: Se valorarán las autorizaciones obtenidas en los años 2022, 2023 y 2024 para el desarrollo de la actividad en el municipio de Zaragoza, a razón de 2 puntos por licencia obtenida.

SOLISTAS: sumarán dos puntos por cada autorización hasta un máximo de seis puntos.

CONJUNTOS: Los grupos que aporten licencia de los años 2022, 2023 y 2024 sumarán dos puntos por cada autorización aportada, siendo el resultado a obtener la suma de todos los justificados.

C. MINUSVALÍA: 2 puntos.

Esta circunstancia se refiere a personas físicas que solicitan la autorización individualmente o como integrantes de un grupo. Se acreditará mediante la presentación del certificado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. En el supuesto de que una vez adjudicadas las licencias o durante el ejercicio de la actividad se constatase que las actividades musicales y artísticas realizadas por el titular no se ajustan a lo declarado que ha servido de valoración para la adjudicación, se procederá a la inmediata revocación de la autorización e incoación del procedimiento sancionador que resulte pertinente.

Octavo. — Aplicación de los criterios de adjudicación y desempate. Entrega de autorizaciones.

1. Si el número de solicitudes admitidas por actividad y zona excede del de autorizaciones a conceder se tendrá en cuenta en primer término la puntuación obtenida en base a los criterios anteriormente especificados.

En segundo lugar, para resolver los empates que pudieran producirse en base al criterio anterior se atenderá, en primer lugar, a la minusvalía acreditada por alguno/s de los interesados. En caso de que este criterio no sea determinante, las autorizaciones se adjudicarán por sorteo público entre los solicitantes que aún no hayan obtenido licencia en base a los criterios anteriores.

Los interesados que no obtengan licencia pasarán a formar parte, salvo renuncia expresa, de una lista de espera mediante la que se irán cubriendo las vacantes que pudieran generarse por renuncia o revocación por incumplimiento, durante el año 2025.

2. Resuelto el procedimiento y concedidas, en su caso, las autorizaciones dimanantes del mismo, se procederá a notificar a los interesados y a la publicación en la página web municipal (www.zaragoza.es).

3. A partir del momento de la comunicación, los interesados podrán pasar a recoger las correspondientes tarjetas acreditativas, debiendo aportar en ese momento las fotografías necesarias.

4. Los interesados deberán recoger sus tarjetas, independientemente del día de la notificación de la resolución, antes del día 31 de marzo de 2025. Si transcurrido este plazo algún interesado no hubiere recogido la licencia otorgada se entenderá que renuncia a la misma, sin que proceda indemnización alguna por este concepto. Estas licencias serán ofrecidas a las personas interesadas que no hayan obtenido licencia por riguroso orden de puntuación.

5. Los interesados que obtengan licencias de los tipos «1» y «2» no podrán llevar a cabo su actividad fuera de las zonas establecidas ni contra el calendario que de forma inseparable acompaña al presente Decreto.

ESPECIALIDADES: ZONA «3».

Noveno. —1. Las licencias tipo «3» autorizan el ejercicio de la actividad en el entorno de los mercados de venta ambulante: Mercado San Bruno, San Francisco y Mercado La Almozara (en la ubicación que dispongan los administradores de mercado). Total autorizaciones: seis (6). Estas autorizaciones habilitan para el ejercicio de la actividad artística-musical los domingos entre las 10:00 y las 15:00 horas.

2. Las condiciones y requisitos de solicitud de estas licencias así como el período de autorización serán los mismos que los previstos para las zona «1», con la particularidad de que únicamente se autoriza la actividad los días de mercado.

ZONA «3»

1 ó 2 personas = 2 m ² :	13,49 euros
3 ó 4 personas = 4 m ² :	26,99 euros
5 ó 6 personas = 6 m ² :	40,48 euros

El pago de la tasa deberá realizarse por la persona que figure como interesado en la solicitud (anexo VI).

NORMAS DE GENERAL APLICACIÓN

Décimo. — 1. Aquellos solicitantes que desistan del procedimiento antes de la resolución o que, pese a haber sido admitidos por reunir todas las condiciones exigidas, no obtengan licencia tendrán derecho a la devolución íntegra de la cantidad depositada a que se refieren los acuerdos séptimo y décimo.

A estos efectos, se entenderá que no ha obtenido licencia aquél interesado que no haya conseguido superar la puntuación necesaria para acceder a ninguna de las autorizaciones que, ordenadas por orden de preferencia, haya determinado en su solicitud. La puntuación mínima necesaria es la alcanzada por el último interesado que haya obtenido licencia.

2. Igual derecho a la devolución se producirá si, una vez obtenida la licencia, no llega a producirse la utilización del dominio público por causa no imputable al interesado.

Undécimo. — Condiciones generales.

1. Las licencias concedidas para los titulares de actuaciones musicales y artísticas a los que resulte otorgada la autorización estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) La autorización es personal e intransferible y no puede ser objeto de cesión, venta, arrendamiento, traspaso, subrogación, ni de cualesquiera otras formas de transmisión.

b) La autorización desplegará efectos desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pueda acordar el órgano competente. En ningún caso se producirá la prórroga tácita de la autorización.

c) No se concederá ninguna autorización para instrumentos que por sus propias características sean susceptibles de generar molestias a lo vecinos, a los viandantes o a los comercios de la zona. Específicamente se prohíbe el uso de cornetas y trompetas sin sordina.

d) La autorización municipal que se otorgue tendrá validez exclusivamente para realizar la actividad artística o musical en el periodo concedido y en la zona autorizada.

e) La autorización tiene carácter discrecional y podrá ser revocada por el órgano municipal que la otorgó por incumplimiento de las condiciones a las que queda sometida o cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron. Igualmente, la presente autorización quedará sin efecto cuando por circunstancias de índole sanitaria u otras como obras, afecciones al

N P O B

tráfico, huelgas, concentraciones comunicadas a la autoridad competente, entre otras, así resulte aconsejable por razones de seguridad o, en general, motivos justificados de interés público.

Por dichas causas podrá establecerse igualmente el cambio de emplazamiento o la suspensión temporal de la licencia.

La licencia será revocada, previa audiencia del interesado, cuando se constate el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto, bien a través de cualquier denuncia o informe de la Policía Local; bien a través de cualquier informe del personal inspector municipal convenientemente identificado; ante la reiteración de quejas de los vecinos y/o comerciantes o ante cualquier constatación gráfica del incumplimiento, previa audiencia del interesado y sin derecho a devolución de la tasa. La revocación de la licencia no tiene carácter sancionador y está basada en el carácter discrecional, temporal y precario de las autorizaciones demaniales; sin perjuicio de que la conducta pueda constituir infracción de índole penal o administrativa, procediéndose en consecuencia.

f) Las solicitudes de ocupación del dominio público para llevar a cabo las actividades reseñadas por dos o más personas conjuntamente, se resolverán en una única autorización.

g) Las actuaciones amparan el ejercicio de la actividad en las zonas y fechas correspondientes, escogiéndose ubicaciones lo suficientemente amplias como para que la interpretación no cause molestias al tránsito peatonal, a la clientela y personal de los establecimientos próximos y no impida la accesibilidad a los inmuebles ni afecte a la movilidad urbana.

h) No podrán situarse delante de los accesos a viviendas o a locales, salidas de emergencia, etc. Tampoco podrán instalarse en aquellos puntos de la vía pública que se hallen a una distancia inferior a un radio de siete metros respecto a terrazas de veladores y análogos.

i) Tampoco podrán llevarse a cabo en el interior de los transportes públicos, salvo que la actividad esté promovida por el ente gestor del servicio.

j) La distancia mínima a la que deberán situarse las actividades autorizadas será de 75 metros. No obstante, para aquellos supuestos de concurrencia de una actuación musical o artística y otra actividad no generadora de ruidos (mimos, dibujantes, caricaturistas, estatuas humanas, etc..) la distancia de separación podrá ser inferior siempre que se asegure la no interferencia de una actividad sobre otra.

k) Las personas autorizadas no podrán requerir de forma activa la aportación de donativos, debiendo limitarse a posibilitar el medio donde pueda ser depositada voluntaria y libremente la donación.

l) En la zona autorizada únicamente podrá realizarse la actividad objeto de autorización y en los términos concretos que vengan especificados en la licencia, debiendo ser ejercida exclusivamente por la persona o grupo de personas autorizado.

m) Los titulares de autorizaciones podrán vender, en su caso, libros, discos, vídeos y otros formatos en que se recoja la obra de producción propia, y de los que figure como autor el titular de la licencia o alguno de los miembros del grupo titular de la misma.

n) Los titulares de autorizaciones excluidas de la obligación de concurrencia en el acuerdo primero, apartado 2.2, como caricaturistas y retratistas, estarán autorizados única y exclusivamente a la venta del producto de su actividad, realizada de forma directa a petición de los ciudadanos que les requieran para ello.

o) La actividad deberá cumplir en todo caso las limitaciones establecidas en la normativa vigente sobre contaminación acústica.

p) Finalizada la actividad o actuación, el interesado deberá abandonar el espacio público dejándolo en condiciones óptimas de limpieza.

q) Se prohíbe el uso de las plataformas ubicadas en la calzada para terrazas de veladores independientemente de si el establecimiento al que sirven se encuentra abierto o cerrado al público.

2. Específicamente se prohíbe el uso de tambores, platillos y/o baterías sin silenciador; cornetas; trompetas sin sordina y resto de instrumentos que por sus propias características puedan resultar estridentes o molestos.



Duodécimo. — *Límites.*

1. Los límites sonoros son los previstos en la Ordenanza municipal contra ruidos y vibraciones, particularmente lo establecidos para el ambiente exterior en las zonas definidas en el artículo 6.1 de la norma municipal.

Serán de 55 dB (A) entre las 11:00 y las 22:00 horas y de 45 dB (A) en las inmediaciones de hospitales, centros educativos o culturales; y de 65 dB (A) en zonas definidas como tipo II en la normativa municipal de ruidos entre las 11:00 y las 22:00 horas.

2. Régimen de distancias: No se permite realizar actuaciones musicales y/o artísticas dentro de un radio de siete metros de distancia a terrazas y veladores. Esta limitación es aplicable a establecimientos de hostelería, quioscos y análogos.

Todas las distancias a las que se hace referencia en el presente Decreto se medirán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la Ley 11/2005, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se tomará como referencia el elemento protegido más cercano a la posición del interesado.

Decimotercero. — *Horario general.*

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS NO SUSCEPTIBLES DE GENERAR RUIDOS:

1. Las actividades artísticas que no sean susceptibles de generar ruidos (mimos, caricaturistas, dibujantes, estatuas, y análogos), pueden ejercerse de lunes a domingo en horario ininterrumpido de 11:00 a 23:00.

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS QUE GENERAN RUIDOS:

1. Los titulares de licencias de la zona «2» tendrán el siguiente horario general:

Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos: de 12:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas. Viernes, sábados y vísperas de festivo: de 11:00 a 15:00 y de 17:00 a 22:00 horas, y no están sometidos al régimen de franjas horarias que se indica en el acuerdo siguiente.

2. Los titulares de licencias de la zona «3», o de «mercados», están vinculados en fechas y horarios a los propios mercados, sin franjas horarias.

Decimocuarto. — *Horario específico para la zona «1».*

1. Para evitar molestias y facilitar el control del ejercicio de la actividad en zonas del centro de la ciudad, se establecen franjas horarias tasadas en los siguientes términos:

• Lunes, martes, miércoles, jueves y domingos:

—Entre las 10:00 y las 11:00.

—Entre las 12:00 y las 13:00.

—Entre las 14:00 y las 15:00.

—Entre las 16:30 y las 17:30.

—Entre las 18:30 y las 19:30.

—Entre las 20:30 y las 21:30.

• Viernes, sábados, vísperas de festivo y festivos:

—Entre las 11:00 y las 14:00.

—Entre las 17:00 y las 22:00.

No se autorizan actividades musicales o artísticas susceptibles de generar ruidos y/o vibraciones fuera de los tramos horarios anteriores. Todos los interesados podrán comenzar a instalarse en la ubicación elegida hasta treinta minutos antes de que llegue la hora habilitada.

El ejercicio de estas actividades en zona «1» únicamente se permite en las horas señaladas en el apartado anterior, de tal manera que a cada nueva hora deba cesar el ejercicio de la actividad. A modo de ejemplo, un interesado puede comenzar a instalarse en el lugar hasta treinta minutos antes de las 17:00 horas, comenzar la actuación a las 17:00 horas y finalizar a las 18:00 horas. Si un interesado comienza a ejercer la actividad a las 17:15 horas, deberá finalizar en cualquier caso a las 18:00 horas.

2. La Policía Local ordenará la inmediata paralización y retirada de las actuaciones que se desarrollen fuera de los tramos horarios establecidos.

Decimoquinto. — *Horario especial período estival.*

1. Licencias de actividades musicales (15 de junio a 15 de septiembre): Zona «1», que incluye las denominadas zonas «A» y «B».



• Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos:

- Entre las 10:00 a 10:45.
- Entre las 11:30 a 12:15.
- Entre las 13:00 a 13:45.
- Entre las 16:45 a 17:30.
- Entre las 18:15 a 19:00.
- Entre las 19:45 a 20:30.
- Entre las 21:15 a 22:00.

Los titulares de licencias de la zona «2» tendrán el siguiente horario:

Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos: de 12:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas. Viernes, sábados y vísperas de festivo: de 11:00 a 15:00 y de 17:00 a 22:00 horas, y no están sometidos al régimen de franjas horarias que se indica en el acuerdo siguiente.

3. Los titulares de licencias de la zona «3», o de «mercados», están vinculados en fechas y horarios a los propios mercados, sin franjas horarias.

Decimosexto. — *Duración y distancias.*

—Las actuaciones musicales en zona «1» en una misma ubicación no podrán exceder de los tiempos indicados en los puntos Decimocuarto y Decimoquinto. Las actuaciones musicales de las zonas «2» y «3» en una misma ubicación no podrán exceder de 60 minutos.

—La distancia mínima entre actuaciones musicales será de setenta y cinco metros.

—Una vez finalizada la actuación, deberá cambiarse la ubicación a una calle o plaza diferente y distante de la anterior, al menos, cien metros. No está permitido repetir ubicación en un mismo día.

Decimoséptimo. — *Acreditación.*

—Para interpretar música en las calle o realizar actuaciones artísticas es requisito imprescindible portar la acreditación correspondiente. Los titulares de licencia y los integrantes de los grupos deberán estar en posesión del documento que acredite su identidad.

—Las acreditaciones serán numeradas, personales e intransferibles, e irán referidas a la persona o personas autorizadas. Quienes concurren como integrantes de un grupo no podrán optar a una autorización individual.

—Las tarjetas indicarán el titular o integrantes del grupo autorizado, horarios y período de vigencia de la autorización. Todo ello sin perjuicio de incorporar nuevos datos que se consideren de interés para el interesado y la Administración. La falta de acreditación determinará la incoación del pertinente procedimiento sancionador a la persona no acreditada y, en su caso, al titular de la licencia.

—Las tarjetas deberán colocarse en lugar visible, para poder realizar un control de las mismas sin necesidad de interrumpir las actuaciones o causar molestias innecesarias a los mismos. Serán exhibidas a primer requerimiento tanto de los agentes de la Policía Local como de aquellos funcionarios municipales que se identifiquen como inspectores Ayuntamiento de Zaragoza.

Decimooctavo. — Se prohíbe, fuera de las actuaciones musicales y artísticas autorizadas, la realización de cualquier actuación musical y/o artística que, promovida con o sin ánimo de lucro por empresas o particulares, suponga la ocupación itinerante de espacios de titularidad o uso público, con la participación activa de público y/o música y sin concurrir en aquélla un carácter social, cultural, artístico o similar con repercusión o de relevancia para el interés público. En particular, se prohíbe la actuación y/o celebración de charangas en la vía pública, al constituir dichos actos comportamientos susceptibles de producir ruidos y/o vibraciones que pueden ocasionar molestias al vecindario o que modifican el estado natural del ambiente circundante. Todo ello sin perjuicio de lo que se pueda disponer para las fiestas patronales, así como lo que pueda disponerse para los Barrios Rurales.

Decimonoveno. — En todo caso, el órgano competente podrá establecer nuevas limitaciones, modificaciones o exclusiones en espacios concretos o en la totalidad del término municipal cuando la proliferación de molestias vecinales así lo aconseje.

Vigésimo. — Las autorizaciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y reguladas en el presente Decreto se refieren única y exclusivamente a la



utilización del dominio público y, por tanto, no eximen a los interesados del cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad, ni de la obligatoriedad de obtener los permisos o licencias que procedan conforme a la normativa que les resulte aplicable.

Vigesimoprimer. — En todo caso, las actuaciones musicales fuera de los lugares u horarios autorizados o excediendo el límite temporal de la actuación o con superación de límites sonoros, dará lugar a la inmediata suspensión de la actividad por parte de la Policía Local.

Las personas autorizadas deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que por motivos de interés u orden público puedan emanar de la Policía Local.

El incumplimiento por la persona autorizada de las condiciones que se establezcan en la autorización municipal, especialmente aquellas referentes a horarios y límites sonoros implicará, acreditados los hechos, la revocación de la licencia concedida del año en curso. Si se comprueba la existencia de reiterados incumplimientos o quejas respecto al titular de una licencia, afectará a la valoración que dé lugar para años posteriores.

Vigesimosegundo — Durante la vigencia de las autorizaciones, por Decreto del Sr. Consejero del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, podrían modificarse las condiciones del presente Decreto si existiesen razones de interés público que lo aconsejasen.

Vigesimotercero. — Los titulares de las autorizaciones asumen la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo de la actividad artística o musical autorizada.

Vigesimocuarto. — La autorización se encuentra supeditada a quedar sin efecto o sufrir modificaciones en el caso de que fuera incompatible con la realización de actividades en festividades señaladas, tales como, el Pilar, Navidades y Semana Santa.

Vigesimoquinto. — Ordenar la publicación en el BOPZ y en la web municipal.

Vigesimosexto. — Dar traslado del presente decreto al Servicio de Cultura, al Servicio de Tesorería, a la Oficina de Gestión Tributaria y a Policía local a los efectos oportunos.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, podrá interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el artículo 46.1 y concordantes de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, previamente y con carácter potestativo, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, si es expreso; si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. C. de Zaragoza, a 3 de febrero de 2025. — El consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Alfonso Mendoza Trell. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, Sergio Diego García.



ANEXO III

Autorización anual para actuaciones musicales o artísticas conforme decreto

D con DNI y domicilio en.....
 C/Avda/Pso con código postal
designando como medio (s) de comunicación con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Teléfono móvil E-mail

NOTA: La omisión y/o error en la designación de dichos medios en la solicitud o en el trámite de subsanación dará lugar a la inadmisión de las solicitudes presentadas.

Con la presentación de la solicitud el interesado presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Zaragoza utilice los datos facilitados para comunicaciones posteriores.

SOLICITA, autorización para la realización en el ejercicio 2025 de la siguiente actividad:

- Musical.
 Artística.

* Marque solo una categoría.

* El plazo será de quince días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

* Será causa de exclusión la designación de los dos grupos o de ninguno de ellos.

Numero de integrantes del grupo musical o artístico (marque la que proceda)

- Solista (de 1 hasta 2) Grupo (hasta 6 integrantes)

TIPO DE LICENCIA QUE SOLICITA: Deberá solicitar, por orden de preferencia, el tipo de licencia o licencias para las que desea optar. Puede optar por una, por varias o por todas las modalidades de licencia («1», «2» y/o «3»).

Primera opción:

Segunda opción:

Tercera opción:

Superficie requerida* (hasta 6 m²) (marque la necesaria).

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA PROFESIONAL Y ECONÓMICA:

Los solicitantes deberán acreditar la solvencia profesional y económica que a continuación se indica con la documentación que se relaciona en el acuerdo tercero.

SOLVENCIA PROFESIONAL:

Aporto, junto con la solicitud, la titulación que acredita mi solvencia profesional .

SOLVENCIA ECONÓMICA:

El solicitante acredita la solvencia económica acompañando a su instancia justificante de haber ingresado en Tesorería Municipal o bien realizando un ingreso en la cuenta BBVA 01825567180200500888 del Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de depósito previo de la tasa establecida en el epígrafe 25.5.3.2 de la Ordenanza Fiscal 25, concretada en los acuerdos séptimo y décimo.

EXPERIENCIA: Si ya ha sido titular de este tipo de autorización emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza en años anteriores, bastará con que lo haga constar en el anexo de identificación y autobaremación, indicando «sí» o «no» según corresponda a cada uno de los integrantes de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La persona solicitante aporta con la presente solicitud la siguiente documentación (marque la que proceda):

1. Identificación del solista o, en su caso, relación del número de personas que integran el grupo, con nombre, apellidos y aportación del documento identificativo en vigor de la persona solicitante y de cada uno de los miembros del grupo (DNI, NIE, etc.). Los menores de edad deberán aportar, además de lo anterior, documento de autorización suscrito por su representante legal (caso de familias monoparentales) o



de ambos, en el resto de supuestos.

- 2. Titulación musical o artística oficial.
- 3. Experiencia en el ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar en dominio público: autorizaciones 2022, 2023 y/o 2024.
- 4. Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito por la cantidad resultante. (Justificante bancario del ingreso efectuado y documento «Depósito mediante transferencia bancaria»).
- 5. Tarjeta acreditativa de discapacidad, en su caso.
- 6. Declaración responsable suscrita en los términos previstos en este anexo (una por cada persona).
- 7. Documento de identificación y autobarefacción.

RECUERDE: Las fotografías no deben aportarse junto con la solicitud. Deberán presentarlas en el momento de recoger las correspondientes tarjetas.

NOTA. Si se comprobase que alguna de las solicitudes no aporta la documentación antes señalada, se requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Zaragoza a de de 2025

Firma del solicitante

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

D./ D^a. _____, con DNI/NIE/ PASAPORTE _____, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad:

- Que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley.
- Que, siendo extranjero, estoy en posesión del correspondiente permiso de residencia.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberá suscribir una declaración responsable por cada una de las personas que opten a la licencia, tanto solistas como miembros de grupos.

Zaragoza a de de 2025

Firma:

Identificación integrantes solistas / grupo y autobarefacción

ZONA SOLICITADA	
SUPERFICIE SOLICITADA	

N.º integrantes	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	Instrumento	Formación	Licencia			Minusvalía
					2022	2023	2024	
1								
2								
3								
4								
5								
6								



ANEXO IV

Autorización para realizar actividades musicales o artísticas en la vía pública (menores)

Don/Doña _____, con DNI _____ y domicilio en _____, calle _____, n.º _____, planta _____, puerta _____, teléfono _____,

En calidad de padre/madre o tutor, autorizo a _____, con DNI _____, menor de edad, a realizar actividades musicales o artísticas en la vía pública mediante licencia otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2025.

En Zaragoza a _____ de _____ de 2025

Firmado: padre/madre _____

ANEXO V
Calendario 2025. Zonas A-B

N.º SEMANA	DIAS	ZONA	N.º SEMANA	DIAS	ZONA
09	1-2 marzo	A	28	7-13 julio	B
10	3-9 marzo	B	29	14-20 julio	A
11	10-16 marzo	A	30	21-27 julio	B
12	17-23 marzo	B	31	28 julio – 3 agosto	A
13	24-30 marzo	A	32	4-10 agosto	B
14	31 marzo – 6 abril	B	33	11-17 agosto	A
15	7-13 abril	A	34	18-24 agosto	B
16	14-20 abril	B	35	25-31 agosto	A
17	21-27 abril	A	36	1-7 septiembre	B
18	28 abril – 4 mayo	B	37	8-14 septiembre	A
19	5-11 mayo	A	38	15-21 septiembre	B
20	12-18 mayo	B	39	22-28 septiembre	A
21	19-25 mayo	A	40	29 septiembre – 5 octubre	B
22	26 mayo - 1 junio	B	41	6-12 octubre	A
23	2-8 junio	A	42	13-19 octubre	B
24	9-15 junio	B	43	20-26 octubre	A
25	16-22 junio	A	44	27 octubre – 2 noviembre	B
26	23-29 junio	B	45	3-9 noviembre	A
27	30 junio – 6 julio	A	46	10-16 noviembre	B
			47	17-23 noviembre	A
			48	24-30 noviembre	B
			49	1-7 diciembre	A
			50	8-14 diciembre	B
			51	15-21 diciembre	A
			52	22-28 diciembre	B
			53	29-31 diciembre	A



ANEXO VI

Importes a ingresar por depósito previo

• Zonas «1» y «2»:

1 ó 2 personas = 2 m²: 67,63 euros.3 ó 4 personas = 4 m²: 135,46 euros.5 ó 6 personas = 6 m²: 203,20 euros.

• Zona «3»:

1 ó 2 personas = 2 m²: 13,49 euros.3 ó 4 personas = 4 m²: 26,99 euros.5 ó 6 personas = 6 m²: 40,48 euros.

Se deberá ingresar el importe correspondiente a la cuenta BBVA: ES04-0182-5567-18-0200500888 abierta a nombre de Ayuntamiento de Zaragoza, y mandar el justificante de ingreso bancario, junto al documento cumplimentado con los datos del solicitante, al correo fianzas@zaragoza.es.

IMPORTANTE: El pago del depósito deberá realizarse por la persona que figure como interesado en la solicitud. No se admitirá ingresos a nombre de terceros.

DEPÓSITOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA

—Cuenta: BBVA ES04 0182 5567 18 0200500888.

—Titular:

—Dirección:

—Código postal:

—Ciudad:

—NIF:

—Teléfono contacto:

—Persona contacto:

—Concepto: Licencias musicales/artísticas, año 2025.

—Núm expediente:

—Importe:

—Enviar el original de la fianza a la siguiente dirección:

—Enviar documento escaneado a la siguiente dirección de correo electrónico:

.....
—Teléfonos y direcciones de correo a los que dirigirse: 976 724 523/976 721 235
fianzas@zaragoza.es

SECCIÓN QUINTA

Núm. 928

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

El 31 de enero de 2025, el Gobierno de Zaragoza aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 1.1/2024 en la que se incorpora, adapta y traslada lo dispuesto en el acuerdo sobre condiciones de trabajo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 22 de febrero de 2024. De conformidad con lo dispuesto en su punto quinto, se procede a publicar el texto definitivo cuyo contenido se reproduce a continuación:

Primero. — Aprobar la modificación de relación de puestos de trabajo 1.1/2024, incorporando, adaptando y trasladando a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza lo dispuesto en el acuerdo sobre condiciones de trabajo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 22 de febrero de 2024, y la adecuación de los requisitos de los puestos relacionados (anexo IV).

Segundo. — Dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de julio de 2024 de modificación de la relación de puestos de trabajo 1/2024, publicado en el BOPZ núm. 202, de 2 septiembre 2024.

Tercero. — Fijar los siguientes nuevos importes mensuales para los complementos específicos correspondientes a los siguientes estratos de los puestos de trabajo:

Tipo de puesto de trabajo	Estrato	Importe mensual C. específico actualizado RPT 1/2024
SUPERINTENDENTE JEFA/E DEL CUERPO	14004	5.439,86 €
INTENDENTE PRINCIPAL JEFA/E DE ÁREA OPERATIVA	14054	4.104,28 €
INTENDENTE PRINCIPAL JEFA/E DE ÁREA OPERATIVA	14024	3.456,84 €
INTENDENTE JEFA/E UNIDAD -UAPO-	11044	2.821,15 €
INTENDENTE JEFA/E UNIDAD	11014	2.543,75 €
JEFA/E DE BRIGADAS DE ARQUITECTURA	12022	2.381,13 €
JEFA/E DE LA UNIDAD VERDE	7001	1.490,77 €
UNIDAD TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES Y DE LA COORPORACIÓN	3036	2.660,84 €

Los nuevos importes tendrán vigencia a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ, del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 25 de julio de 2024, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo 1/2024.

Cuarto. — Ordenar la integración de la relación de puestos de trabajo 1/2024, en el texto refundido de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, publicado en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza: www.zaragoza.es (el Ayuntamiento/organización municipal/Administración municipal/plantilla y relación de puestos de trabajo).

Quinto. — Publicar en el BOPZ el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Sexto. — Los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza que no han sido objeto de modificación en la relación de puestos de trabajo 1/2024 subsisten y conservan su denominación, código, relación jurídica, grupo/subgrupo de clasificación profesional, nivel, estrato, requisitos de desempeño y demás condiciones previstas en las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2025. — El fedatario público, P.D., José Luis Serrano Bové.



ANEXO IV

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

Puestos de trabajo	Cod.	Grupo	Nivel C.D.	Est.	N.º puestos	Prov.	Requisitos	A.F.
Jefe de unidad administrativa	2346	A-A2	26	12002	1	CGM	FUN/EAG/SG/ técnico/o medio de Gestión FUN/EAE/SE/CCE/técnico/o medio de Consumo	AF12

SEGUNDA ACTIVIDAD SIN DESTINO

Puestos de trabajo	Cod.	Grupo	Nivel C.D.	Est.	N.º puestos	Prov.	Requisitos	A.F.
Oficial	1231	C-C1	21	6914	16	Según Reglamento Policía Local/R2ACT	FUN/EAE/SE/CPL/Oficial	AF9

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA (con rango de Departamento)

Puestos de trabajo	Cod.	Grupo	Nivel C.D.	Est.	N.º puestos	Prov.	Requisitos	A.F.
--------------------	------	-------	------------	------	-------------	-------	------------	------

ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTOS

Unidad técnica auxiliar de organización	2199	C-C1	22	7222	1	CGM	FUN/EAE/ST/CTA FUN/EAE/SE/CPO/grupo C/subgrupo C1	AF2
---	------	------	----	------	---	-----	--	-----

SECCIÓN QUINTA

Núm. 892

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2025, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar la modificación de los criterios de cálculo de renta de alquiler al nivel de esfuerzo sobre los ingresos de los arrendatarios de viviendas gestionadas por Zaragoza Vivienda conforme se detalla a continuación:

1. Cálculo de la renta: La renta del alquiler mensual se calculará conforme al nivel de esfuerzo sobre los ingresos netos de la unidad de convivencia de los tres últimos meses. A todos los efectos, se computarán los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia. Los ingresos de los descendientes cuya edad sea menor o igual a 25 años computarán al 50%.

No se tendrán en cuenta como ingresos para este cálculo los que provengan de las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

La renta del alquiler queda fijada a 4 euros/metro cuadrado para los contratos que se firmen a partir del 1 de marzo de 2025. Este importe se actualizará anualmente según el Índice de Referencia de Arrendamientos de Vivienda o el que lo sustituya.

La renta general de los contratos de arrendamiento de viviendas gestionadas por Zaragoza Vivienda se determinará adaptando el nivel de esfuerzo económico que tengan que hacer las unidades de convivencia al precio de la renta, incluyendo los gastos de comunidad como gasto asimilado a la renta. En todo caso, se establece un precio mínimo de alquiler de 85 euros mensuales.

2. Criterios de reducción aplicables:

2.1) Por ingresos económicos:

Las unidades de convivencia con ingresos netos inferiores o iguales a 1 IPREM pagarán el precio mínimo de alquiler de 85 euros.

A partir de 1 IPREM, el importe de renta y gastos de comunidad a pagar por los arrendatarios no podrá superar entre el 15% y el 30% de los ingresos netos de la unidad de convivencia. Este porcentaje aumentará progresivamente a medida que aumenten sus ingresos económicos, hasta un máximo del 30% en los casos que superen 2,5 IPREM.

INGRESOS ECONÓMICOS (IPREM)	ALQUILER POR % DE INGRESOS
<1	Precio mínimo (85€)
1 – 1,25	15% - 17,50%
1,25 – 1,50	17,50% - 20%
1,50 – 1,75	20% - 22,50%
1,75 – 2	22,50% - 25%
2 – 2,25	25% - 27,50%
2,25 – 2,50	27,50% - 30%
>2,50	30%

2.2) Por número de miembros de la unidad de convivencia: Aplicar una reducción de 10 euros al mes por miembro adicional a partir del tercer miembro a aquellas unidades de convivencia con más de tres miembros, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las mismas. Esta cuantía se actualizará anualmente con el IPC. Se aplicará a aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 IPREM.

2.3) Por situaciones especiales:

Familias monoparentales: Se aplicará una reducción de 20 euros mensuales a las familias monoparentales. Dicha cantidad se actualizará anualmente con el IPC.

Menores discapacitados: En unidades de convivencia en las que haya menores de 18 años con más del 33% de discapacidad, se reducirán 20 euros mensuales en su alquiler. Dicha cantidad se actualizará anualmente con el IPC.

En ambas situaciones el importe de la reducción se realizará por unidad de convivencia, independientemente del número de miembros que la integre. Se aplicará a aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 IPREM.

Los criterios de reducción son independientes, pero se podrán aplicar de forma conjunta.

Segundo. — Estos criterios de cálculo de la renta del alquiler se revisarán y evaluarán con carácter general cada cinco años, salvo que se den circunstancias extraordinarias que afecten a la vida de los/as inquilinos/as y siempre que se detecten nuevas situaciones que sea necesario incluir, con la finalidad de que los criterios de cálculo no se queden desfasados.

Tercero. — Dejar sin efecto los criterios de cálculo de renta aprobados por el Consejo de Administración de esta Sociedad con fecha 28 de febrero de 2019.

Cuarto. — Autorizar a la directora gerente para que, a través de instrucciones o circulares, pueda completar e interpretar los apartados contenidos en este acuerdo, que serán publicados en la página web de Zaragoza Vivienda para su general conocimiento, y de los que se dará cuenta al Consejo de Administración.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y página web de Zaragoza Vivienda.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2025. — La directora gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., Lorena Reula Gil.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 893

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Arquitectura Técnica de la plantilla de personal laboral fijo de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ordenar su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2025. — La directora gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., Lorena Reula Gil.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTURA TÉCNICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U., POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.1. El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en sesión de fecha 16 de mayo de 2024, aprobó la plantilla de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio 2024. Asimismo, con fecha 9 de octubre de 2024, aprobó su modificación, definiendo los puestos de trabajo a incorporar como personal laboral fijo en la plantilla de la Sociedad Municipal, en función de las necesidades, prioridades y disponibilidad presupuestaria.

La oferta de empleo del ejercicio 2024 fue publicada en el BOPZ con la inclusión de dos plazas de Arquitectura Técnica en la plantilla de personal laboral fijo de Zaragoza Vivienda.

1.2. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria regular y establecer los aspectos que regirán el proceso selectivo para cubrir con carácter fijo, dos puestos de trabajo de arquitectura técnica, clasificados con la categoría laboral A2-21-8002, según dispone el convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza (2016-2019) y las tablas salariales de aplicación en Zaragoza Vivienda.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será concurso-oposición, que consistirá en dos pruebas: una, teórico-escrita y otra, práctica-escrita (dos supuestos prácticos), así como la valoración de méritos.

Las plazas previstas en estas bases serán convocadas por el turno libre, conforme a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se exigirán los requisitos de participación previstos en las mismas.

1.4. Con el fin de garantizar la debida publicidad del procedimiento se publicarán estas bases en la www.zaragozavivienda.es, estableciéndose como medio de comunicación de las actuaciones derivadas de todo el proceso.

1.5. Las personas aspirantes otorgan consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y tal como estipulan nuestros procedimientos publicados en la página web.

1.6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo prescrito en la disposición adicional primera del texto refundido 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público, en el artículo 55 de la citada norma legal, así como a la legislación laboral vigente.

Base 2. — *Funciones.*

Todas las propias que habilita la titulación requerida, además, se enumeran algunas de las se realizan en el seno de Zaragoza Vivienda, que se desempejarán en los puestos ofertados a título informativo:

BOZ

—La redacción de informes relacionados con los expedientes de ayudas a la rehabilitación, de seguimiento, adecuación o cumplimientos de contratos, propuestas de mejora, cumplimientos de plazos, de asesoría para otras áreas, etc.

—Organizar los procedimientos, establecer prioridades y proveer los medios necesarios para facilitar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, ejecución de proyectos, o concesión de ayudas gestionadas por Zaragoza Vivienda.

—Visitas y seguimiento de actuaciones de: mantenimiento; obras de rehabilitación de comunidades con ayudas concedidas y edificios objeto de programas europeos, y la redacción de informes que deriven de los mismos.

—Seguimiento y atención a los usuarios relativo a cuestiones de su competencia, como ayudas, mantenimientos, obras en las viviendas, etc...

—Emisión, seguimiento, conformado y asignación de gastos de órdenes de trabajo.

—Elaborar y revisar las certificaciones mensuales correspondientes a los trabajos realizados de mantenimientos, obras, rehabilitaciones subvencionadas, etc.

—Realización de inventarios de componentes de inmuebles propiedad de Zaragoza Vivienda o los gestionados por esta.

—Colaboración con el resto de las áreas de Zaragoza Vivienda en relación con los diferentes programas y necesidades de la Sociedad Municipal.

—Preparación con el Área Jurídica de las ayudas a la rehabilitación y de pliegos de prescripciones técnicas.

—Análisis, valoración, gestión y seguimiento de las ayudas a la rehabilitación residencial y de las ayudas europeas.

—Solicitud, seguimiento y obtención de autorizaciones administrativas del Ayuntamiento y la DGA.

—Elaborar mediciones y presupuestos de proyectos, valoraciones económicas, planos, certificaciones energéticas, planes de seguridad, planes de gestión de residuos, planificación de proyectos y obras y planes de control de calidad.

—Redacción de proyectos acordes con su profesión. Direcciones de obra y ejecución según la tipología de las obras.

—Revisión, control, supervisión y seguimiento de proyectos redactados por técnicos externos.

Base 3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para ser admitidas en este proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos o en condición de acreditarlos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1.a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

3.1.b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

3.1.c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial de arquitecto técnico, o un título de grado equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencia de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario, al menos, del título de técnico especialista o equivalente, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores y a los preceptos del Convenio colectivo de aplicación en la Sociedad Municipal.



3.1.d) Poseer la compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada.

3.1.e) Habilitación. No haber sido separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionada ni despedida disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral fijo.

Base 4. *Documentación y presentación de solicitudes.*

4.1. Solicitudes.

Todas las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la instancia normalizada, que figura como anexo I en las presentes bases, dirigida a la directora gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

La instancia deberá ir firmada obligatoriamente por la persona aspirante y se hará constar de forma expresa que las personas solicitantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades a que hubiera lugar.

A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI o documento que lo sustituya.
- b) Documento acreditativo de poseer la titulación mínima exigida en la convocatoria.
- c) Informe actualizado de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) *Curriculum vitae*.
- e) La documentación justificativa y acreditativa de la base 8.4. de valoración de la experiencia profesional y de los méritos académicos y/o formativos:
 - e.1) Acreditar con certificados la experiencia profesional a que se refiere el apartado 8.4.1 de estas bases.
 - e.2) Documentos acreditativos de los méritos académicos y/o formativos a que se refiere el apartado 8.4.2 de estas bases.

No serán valorados los méritos de la base 8.4, que así consten en el *curriculum vitae*, y que no estén acreditados documentalmente.

4.2. Presentación de solicitudes.

4.2.a) La instancia junto con la documentación indicada en la base 4.1 se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. <https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana>.

Por otra parte, podrá ser de forma presencial, en el registro de entrada de la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de Zaragoza Vivienda, ubicado en la calle San Pablo, 61 de Zaragoza, en el horario de lunes y viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

4.2.b) El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, que se iniciarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

No se admitirán las instancias presentadas fuera del plazo establecido.

4.2.c) Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Base 5. *Admisión y exclusión de las personas aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección ordenará publicar en la página web de Zaragoza Vivienda www.zaragozavivienda.es, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la presente convocatoria.

5.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Zaragoza Vivienda, para poder subsanar el defecto que haya motivado



la exclusión. Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Transcurrido el citado plazo de subsanación, la Comisión de Selección elevará a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del proceso convocado, que se publicará en la página web de Zaragoza Vivienda. Se indicará, cuando existan, las causas de exclusión. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de, la obligación de la persona aspirante que supere el proceso selectivo, de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

Base 6. Comunicación con las personas aspirantes.

6.1. Durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, la forma de comunicación con las personas aspirantes será, con carácter general, la página web www.zaragozavivienda.es, a través de su apartado empleo, donde se irá publicando la información de interés. Adicionalmente a lo anterior, también se considerarán canales de comunicación e información formales los medios que las personas aspirantes pongan a disposición de Zaragoza Vivienda a tal fin: teléfono o correo electrónico.

6.2. Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o información que Zaragoza Vivienda realice respecto a este proceso, incluso a las que pudieran recibir mediante comunicaciones personales a los correos electrónicos o números de teléfono que hubieran facilitado a tales efectos.

Base 7. Comisión de Selección.

7.1. La Comisión de Selección estará formada por un presidente, un secretario (con voz pero sin voto) y dos vocales, así como los correspondientes suplentes.

Titulares	
Presidenta	Doña Cristina Serrano Entío, directora del Área Jurídica y secretaria técnica de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.
Vocal	Doña María Vas Vea-Murgía, jefatura Sección de Patrimonio de Zaragoza Vivienda.
Vocal	Doña Ana Maorad Videgain, arquitectura técnica de Gestión de Ayudas de la Dirección de Regeneración Urbana
Secretaria	Doña Mercedes Rueda Giménez, jefatura de Unidad Técnica de Recursos Humanos.
Suplentes	
Presidenta	Doña María José Alonso Granada, jefatura de Sección Jurídica de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.
Vocal	Doña Raquel Amorós Ballano, jefatura Sección Ejecución Obras de la Dirección de Arquitectura.
Vocal	Don Fernando Albiac López, jefatura de Sección Ejecución Obras de la Dirección de Arquitectura.
Secretaria	Doña María Pilar Blanco Barrachina, administrativa de la Dirección Jurídica.

7.2. Corresponde a la Comisión de Selección las siguientes funciones:

—Aprobar los listados provisionales y definitivos de solicitantes admitidos y excluidos.

—Aprobar los listados provisionales y definitivos que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición con la puntuación total obtenida.

—Aprobar los listados provisionales y definitivos de valoración de méritos profesionales y mérito académico y/o formativos de los aspirantes de la fase de concurso con la puntuación total obtenida.



—Aprobar una lista única con todas las personas aspirantes que han superado todo el proceso selectivo, ordenada con la puntuación total obtenida en el proceso (fase de oposición más fase concurso).

—Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por las personas aspirantes.

—Resolución de todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinación de la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

—Aprobar la propuesta de adjudicación de la plaza a la persona aspirante seleccionada para elevar a aprobación del órgano competente.

—Aprobar la propuesta de constitución de una bolsa de empleo.

7.3. La Comisión de Selección adoptará las decisiones por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

7.4. No podrán participar en la Comisión de Selección aquellos miembros que tengan algún grado de consanguinidad con algún solicitante o aspirante o pudiera existir conflicto de interés.

7.5. La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la valoración de los méritos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección.

7.6. La Comisión de Selección quedará automáticamente disuelta en el momento en que apruebe los listados definitivos de puntuaciones finales, trasladando la propuesta de contratación de la persona aspirante seleccionada para su elevación al Consejo de Administración y la constitución de la Bolsa de Empleo.

Base 8. *Proceso selectivo.*

8.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

8.2. Las fases de este proceso selectivo tendrán las siguientes puntuaciones máximas:

Fase oposición: 60 puntos.

Fase concurso: 40 puntos.

8.3. Fase de oposición (máximo 60 puntos).

La fase de oposición será previa al concurso, y constará de la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: máximo 30 puntos.

Segundo ejercicio: máximo 30 puntos.

Será eliminatoria. No superarán esta fase aquellas personas aspirantes que, una vez calificados los dos ejercicios de los que consta esta fase, obtengan una puntuación mínima total de 24 puntos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, que se detallan a continuación: uno tipo test y otro, una prueba práctica relacionada con la plaza a desempeñar. Los dos ejercicios se realizarán en un único llamamiento.

8.3.1. El contenido del programa de este proceso selectivo tendrá el número total de temas que figuran en el anexo II para la plaza que se convoca.

8.3.2. El primer ejercicio de esta fase de oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, compuesto por treinta preguntas, que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo y que figuran en el anexo II, proponiéndose por cada pregunta cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Los cuestionarios incluirán cinco preguntas adicionales de reserva, que se deberán contestar, a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con un punto y la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.



Se penalizará con 0,25 puntos negativos cada respuesta errónea.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 (cincuenta) minutos.

Cuando se haya finalizado este primer ejercicio, se pasará seguidamente a la celebración del segundo ejercicio.

8.3.3. El segundo ejercicio de esta fase de oposición consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que versarán sobre el temario de la oposición y que figura en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de 120 (ciento veinte) minutos.

Este segundo ejercicio se celebrará inmediatamente después del primer ejercicio.

Las personas aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de este ejercicio el material que, relacionado de forma pormenorizada, la Comisión de Valoración comunicará oportunamente.

Para valorar este segundo ejercicio, la Comisión de Selección, atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

—Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca la Comisión de Selección y comunique previamente a las personas aspirantes a través de la ficha descriptiva.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración de los ejercicios, la Comisión de Valoración ordenará publicar en la página web de Zaragoza Vivienda la plantilla de respuestas del primer ejercicio y las respuestas del segundo ejercicio, abriéndose un plazo de dos días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración, que se estime conveniente.

La Comisión de Selección publicará el listado con las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, en las que se habrá tenido que alcanzar un mínimo de 24 puntos entre los dos ejercicios para superar esta primera fase de oposición y poder valorar la fase siguiente de concurso.

Se concederá un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las puntuaciones en la página web de Zaragoza Vivienda, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios.

8.4. Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo y puntuación que se recoge en el siguiente apartado.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos (experiencia profesional, académica y/o formación) serán valorados conforme al siguiente baremo, con un máximo a alcanzar de 40 puntos.

8.4.1. Experiencia profesional: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 15 puntos.

Serán objeto de valoración para este proceso selectivo, la experiencia profesional a razón de:

8.4.1.a) Los servicios prestados en el sector público desempeñando funciones similares a la plaza convocada, detalladas en la base segunda, a razón de 2,50 puntos/año completo de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos.

8.4.1.b) La experiencia profesional en puestos con funciones similares en el sector privado en trabajos por cuenta ajena, autónomos y profesionales, a razón de 1,5 puntos/año completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.



En los apartados anteriores se valorarán, en su caso, los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

8.4.2. Méritos académicos y/o formación: Se valorará con un máximo de 25 puntos:

Se valorarán en este apartado como méritos académicos y/o formativos disponer de:

8.4.2.a) Titulación académica adicional a la exigida (máximo 15 puntos).

Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria, y relacionados con las funciones objeto de la convocatoria, a razón de:

—Doctorado: 15 puntos.

—Máster Universitario: 10 puntos

—Título Licenciatura o grado: 5 puntos

8.4.2.b) Formación complementaria (máximo 10 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto convocado, que estén homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

La valoración de la formación complementaria, así como las acciones formativas, se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos/por hora, hasta un máximo de 10 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que la persona aspirante no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

En relación con los méritos a valorar, las personas aspirantes deberán justificar y adjuntar la documentación acreditativa de esta segunda fase, junto con la instancia de participación. En caso contrario, no se valorarán los méritos que no se acrediten documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud.

Deben incluirse cursos en los que se haya obtenido el correspondiente certificado que deberá reflejar la fecha de realización, las horas realizadas, los meses de duración, temario y entidad que los imparte y certifica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido impartidos, expedidos u homologados por centros oficiales.

La Comisión de Selección examinará los méritos alegados y justificados documentalmente con la presentación de la instancia por las personas aspirantes, y calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases, disponiendo estas de un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional para formular alegaciones respecto a las puntuaciones otorgadas en esta fase de concurso. En el caso de que no se presentaran alegaciones al respecto, será publicado el listado definitivo.

Base 9. Superación del proceso selectivo.

9.1. La calificación final del correspondiente proceso selectivo mediante concurso-oposición, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (oposición y concurso).

9.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá sucesivamente y en el orden siguiente:

9.2.1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.2.2. Mayor puntuación obtenida en el apartado 8.4.1.a) de servicios prestados en el sector público.

9.2.3. Mayor puntuación obtenida en el apartado 8.4.1.b) de servicios prestados en el sector privado.

9.2.4. Mayor puntuación obtenida en méritos académicos (apartado 8.4.2.a).

9.2.5. Mayor puntuación obtenida en méritos en formación (apartado 8.4.2.b).

9.3. La Comisión de Selección, una vez establecida la calificación final de todo el proceso selectivo, publicará en la página www.zaragozavivienda.es la relación de aspirantes que han superado el mismo, con la puntuación alcanzada en cada una de las fases del proceso, así como la calificación total final, por orden de mayor a menor.



La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (concurso-oposición) vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, correspondiendo a la fase de oposición el 60%, y a la fase de concurso el 40%, no pudiendo el tribunal proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo con contrato indefinido de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

9.4. Las citadas listas se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones otorgadas en la puntuación total del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por la Comisión de Selección, se publicará la relación que tendrá carácter definitivo.

9.5. La plaza objeto de la convocatoria se adjudicará a la persona aspirante que alcance mayor puntuación total. La adjudicación se efectuará mediante Resolución del Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, órgano competente en la contratación de personal laboral fijo, y se publicará en la página web.

Base 10. *Presentación de documentos.*

10.1. Dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, Zaragoza Vivienda se reserva la facultad de solicitar a la persona que resulte adjudicataria de la plaza, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad así como los relativos a la experiencia y méritos exigidos en esta convocatoria, si no se han presentado por la persona aspirante, originales o copia auténtica:

10.1.a) Título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria, siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

10.1.b) Acreditar la documentación original de los méritos alegados: titulación académica y desempeño exigido en la plaza a la que ha optado y los cursos de formación relacionados, que han sido objeto de valoración en la fase de concurso.

10.1.c) Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario de la plaza ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que hayan superado las fases del proceso selectivo (concurso-oposición).

Base 11. *Solicitud de referencias.*

El tribunal podrá solicitar referencias profesionales acerca de cualquier aspirante que se presente a este proceso de selección, con el propósito de obtener información que le permita contrastar la veracidad de los documentos y demás datos aportados por estas personas durante el proceso de selección.

La mera mención por parte de una persona en su *curriculum vitae* de empresas en las que haya trabajado, centros de formación donde haya cursado estudios, etc., implicará su autorización expresa al tribunal para que este pueda contactar con dichas entidades y realice las comprobaciones que estime oportunas para confirmar la veracidad y/o validez de la información aportada por la persona aspirante.

La obtención por parte del tribunal de información objetiva que demuestre la falsedad de algún documento o información aportados por un/a aspirante, será condición suficiente para que la persona sea excluida del proceso de selección.

Base 12. Contratación.

12.1. El Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, una vez que el/la candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a acordar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en la página www.zaragozavivienda.es y en el BOPZ, declarando la persona aspirante que lo ha superado.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 9.5, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá un contrato de carácter fijo, siéndole de aplicación el convenio colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, al que está adherida Zaragoza Vivienda.

12.3. Cuando por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa de aplicación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

12.5. Hasta que no se formalice el contrato de trabajo, la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Base 13. Incompatibilidad.

Los/as trabajadores/as pertenecientes al sector público pueden ejercer una actividad privada o una segunda actividad pública fuera de su actividad pública principal, previo reconocimiento o autorización de compatibilidad, todo ello dentro del marco de la normativa de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base 14. Gestión de lista de espera.

14.1. En aplicación de las Instrucciones Generales 1 y 2/2024, de 3 de junio de 2024, de la directora gerente, relativas a la gestión de la bolsa de empleo para el personal temporal y a la gestión de los procesos de selección de personal no permanente en las contrataciones laborales temporales de Zaragoza Vivienda, respectivamente, la presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de vacantes temporales que se produzcan en el mismo perfil de arquitectura técnica.

14.2. Las bolsas de empleo estarán formadas por las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas para cubrir el puesto de trabajo convocado. La ordenación de los/as candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la 1.ª fase, siempre y cuando hayan obtenido un mínimo e 10 puntos entre los dos ejercicios.

La bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior.

En caso de empate, tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido mayor número de puntos en el 2.º ejercicio de la 1.ª fase y si persiste, se tendrá en cuenta el género infrarrepresentado en Zaragoza Vivienda, según el Plan de Igualdad implantando en Zaragoza Vivienda.

Dichas bolsas de empleo se publicarán en la web de Zaragoza Vivienda.

Base 15. Protección de datos de carácter personal.

Responsable del tratamiento de datos: La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

Finalidad: Gestión de Personal y Procesos de Selección.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos en la siguiente

<https://www.zaragozavivienda.es/rgpd/ZV-gestion-personal.asp#gsc.tab=0>

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de



abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La documentación entregada para la participación en los procesos de selección será conservada por la empresa de manera confidencial durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fue recabada y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD.

Será de aplicación la base de carácter general sobre Protección de Datos de carácter personal, aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., formando parte de las bases de las respectivas convocatorias, aprobada por el director gerente con fecha 12 de abril de 2021.

https://www.zaragozavivienda.es/M13_OFERTAS-EMPLEO/documentos/

Base 16. *Impugnación.*

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera del texto refundido 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público, a lo previsto en el artículo 55 de la citada norma legal, así como a la legislación laboral vigente.

Contra las presentes bases se podrá presentar reclamación ante el mismo órgano que las aprobó, el Consejo de Administración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la jurisdicción social es la competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales.

Este texto ha sido aprobado en el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en la sesión de fecha 3 de febrero de 2025.

ANEXO I

Modelo de instancia normalizado de participación y manifestación de la convocatoria específica para la cobertura mediante contrato laboral fijo de dos plazas de Arquitectura Técnica de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición

II. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE
Apellidos:
Nombre:
DNI/NIE:
Dirección:
Teléfono:
Email:
Fecha de nacimiento:
Título académico exigible para la plaza:
III. DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa. Asimismo, MANIFIESTA no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o Sector Público ni hallarse en inhabilitación para el acceso al empleo público y de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.
IV. SOLICITA tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso-oposición referente a dos puestos de trabajo de arquitectura técnica.
V. Documentación que se acompaña a la presente solicitud: —Fotocopia DNI o documento que lo sustituya. —Documento acreditativo de poseer la titulación académica mínima exigida. —Informe actualizado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. —Currículum vitae. —Fotocopia de la documentación justificativa y acreditativa de la base 8.4.1 (experiencia profesional) y base 8.4.2 (méritos académicos y/o formación).

En, a de de 2025.

Firma del/la interesado/a

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

ANEXO II

Temario Arquitectura Técnica

Tema 1 - Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2001. Características básicas. Estructura de los documentos que lo integran.

Tema 2 - Planeamiento de desarrollo en el municipio de Zaragoza. Planes especiales: contenido y clases. Planes especiales de reforma interior y conjuntos urbanos de interés

Tema 3 - Títulos habilitantes de naturaleza urbanística en el municipio de Zaragoza. Licencia urbanística. Declaración responsable. Comunicación previa. Clasificación de las obras en función del título habilitante exigible. Actuaciones y actividades sujetas a cada modalidad de título habilitante.

Tema 4 - Deber de conservación en el municipio de Zaragoza. Órdenes de ejecución. La inspección urbanística. Inspección Técnica de Edificios (ITE). Declaración de ruina

Tema 5 - El proceso de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE): Clases de obras de edificación, el proyecto técnico y los agentes de la edificación. Código técnico de la edificación (CTE Parte I, Anejo I): el proyecto de arquitectura, fines, clases y documentos.

Tema 6 - Instalaciones en edificios de viviendas (I). Normativa y tipologías individuales y colectivas de: fontanería, saneamiento, gas y climatización.

Tema 7 - Instalaciones en edificios de viviendas (II). Normativa y tipologías individuales y colectivas de: electricidad, telecomunicaciones, protección contra incendios y energías renovables.

Tema 8 - Normas de la construcción arquitectónica (I): Código Técnico de Edificación (CTE): seguridad de utilización y accesibilidad. Otras normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras.

Tema 9 - Normas de la construcción arquitectónica (II): Código Técnico de Edificación (CTE): Ahorro de energía. Protección frente al ruido. Salubridad.

Tema 10 - La conservación y mantenimiento de los edificios. Normativas del mantenimiento preventivo técnico legal en edificios de viviendas y sus gamas. Técnicas y estrategias para el mantenimiento correctivo.

Tema 11 - Patología de la construcción. Daños estructurales y humedades. Fisuras, grietas y afecciones en acabados. Posibles causas y reparaciones.

Tema 12 - Construcción. Tipologías y Materiales de cubiertas, fachadas, carpinterías y revestimientos.

Tema 13 - Ayudas municipales a la Rehabilitación edificatoria de uso Residencial. Convocatorias vigentes.

Tema 14 - Fondos europeos Next Generation. Real Decreto 853/2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 15 - Programa marco Horizon Europe 2021-2027. Misión y objetivos generales. Proyectos Horizon en activo en Zaragoza Vivienda.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 894

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitectura de la plantilla de personal laboral fijo de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ordenar su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2025. — La directora gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., Lorena Reula Gil.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTURA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U., POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Base 1. Normas generales.

1.1. El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en sesión de fecha 16 de mayo de 2024, aprobó la plantilla de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio 2024. Asimismo, con fecha 9 de octubre de 2024, aprobó su modificación, definiendo los puestos de trabajo a incorporar como personal laboral fijo en la plantilla de la Sociedad Municipal, en función de las necesidades, prioridades y disponibilidad presupuestaria.

La oferta de empleo del ejercicio 2024 fue publicada el 22 de mayo de 2024 en el BOPZ con la inclusión de una plaza de Arquitectura en la plantilla de personal laboral fijo de Zaragoza Vivienda.

1.2. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria regular y establecer los aspectos que regirán el proceso selectivo para cubrir con carácter fijo, una plaza de arquitectura, clasificada con la categoría laboral A1-23-11232, según dispone el convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza (2016-2019) y las tablas salariales de aplicación en Zaragoza Vivienda.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será concurso-oposición, que consistirá en dos pruebas: una, teórico-escrita y otra, práctica-escrita, así como la valoración de méritos.

La plaza prevista en estas bases será convocada por el turno libre, conforme a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se exigirán los requisitos de participación previstos en las mismas.

1.4. Con el fin de garantizar la debida publicidad del procedimiento se publicarán estas bases en la www.zaragozavivienda.es, estableciéndose como medio de comunicación de las actuaciones derivadas de todo el proceso.

1.5. Las personas aspirantes otorgan consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y tal como estipulan nuestros procedimientos publicados en la página web.

1.6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo prescrito en la disposición adicional primera del texto refundido 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público, en el artículo 55 de la citada norma legal, así como a la legislación laboral vigente.

Base 2. Funciones.

—Redacción de proyectos.

—Dirección de obras de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.



- Revisión y control de proyectos o parte de ellos.
- Revisión y control de obras y certificaciones de obra, final de obra.
- Seguimiento de documentación y solicitudes a administraciones y/o empresas de suministros.
- Redacción de informes técnicos.
- Cualquier otro tema encomendado por dirección del área o gerencia.

Base 3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidas en este proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos o en condición de acreditarlos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1.a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

3.1.b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

3.1.c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Arquitectura o grado en Arquitectura con máster habilitante.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencia de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario, al menos, del título de técnico especialista o equivalente, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores y a los preceptos del Convenio colectivo de aplicación en la Sociedad Municipal.

3.1.d) Poseer la compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada.

3.1.e) Habilitación. No haber sido separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionada ni despedida disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral fijo.

Base 4. Documentación y presentación de solicitudes.

4.1. Solicitudes. Todas las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la instancia normalizada, que figura como anexo I en las presentes bases, dirigida a la directora gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

La instancia deberá ir firmada obligatoriamente por la persona aspirante y se hará constar de forma expresa que las personas solicitantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades a que hubiera lugar.

A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI o documento que lo sustituya.
- b) Documento acreditativo de poseer la titulación mínima exigida en la convocatoria.
- c) Informe actualizado de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.



d) *Curriculum vitae*.

e) La documentación justificativa y acreditativa de la base 8.4. de valoración de la experiencia profesional y de los méritos académicos y/o formativos:

e.1) Acreditar con certificados la experiencia profesional a que se refiere el apartado 8.4.1 de estas bases.

e.2) Documentos acreditativos de los méritos académicos y/o formativos a que se refiere el apartado 8.4.2 de estas bases.

No serán valorados los méritos de la base 8.4, que así consten en el currículum vitae, y que no estén acreditados documentalmente.

4.2. Presentación de solicitudes:

4.2.a) La instancia junto con la documentación indicada en la base 4.1 se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. <https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana>.

Por otra parte, podrá ser de forma presencial, en el registro de entrada de la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de Zaragoza Vivienda, ubicado en la calle San Pablo, 61 de Zaragoza, en el horario de lunes y viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

4.2.b) El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, que se iniciarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

No se admitirán las instancias presentadas fuera del plazo establecido.

4.2.c) Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Base 5. Admisión y exclusión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección ordenará publicar en la página web de Zaragoza Vivienda www.zaragozavivienda.es, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la presente convocatoria.

5.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Zaragoza Vivienda, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Transcurrido el citado plazo de subsanación, la Comisión de Selección elevará a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del proceso convocado, que se publicará en la página web de Zaragoza Vivienda. Se indicará, cuando existan, las causas de exclusión. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de, la obligación de la persona aspirante que supere el proceso selectivo, de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

Base 6. Comunicación con las personas aspirantes.

6.1. Durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, la forma de comunicación con las personas aspirantes será, con carácter general, la página web www.zaragozavivienda.es, a través de su apartado empleo, donde se irá publicando la información de interés. Adicionalmente a lo anterior, también se considerarán canales de comunicación e información formales los medios que las personas aspirantes pongan a disposición de Zaragoza Vivienda a tal fin: teléfono o correo electrónico.

6.2. Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o información que Zaragoza Vivienda realice respecto a este proceso, incluso a las que pudieran recibir mediante comunicaciones personales a los correos electrónicos o números de teléfono que hubieran facilitado a tales efectos.

Base 7. Comisión de Selección.

7.1. La Comisión de Selección estará formada por un/a Presidente, un/a Secretario (con voz pero sin voto) y 2 vocales, así como los correspondientes suplentes.

Titulares	
Presidenta	Doña Cristina Serrano Entío, directora del Área Jurídica y secretaria técnica de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.
Vocal	Doña Susana Domínguez Herranz, Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación del Ayuntamiento de Zaragoza.
Vocal	Doña M. ^a Teresa Barrao Sánchez, Servicio de Administración de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza.
Secretaria	Doña Mercedes Rueda Giménez, jefatura de Unidad Técnica de Recursos Humanos.
Suplentes	
Presidenta	Doña María José Alonso Granada, jefatura de Sección Jurídica de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.
Vocal	Doña Marta Sagaste Bericat, Servicio de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza.
Vocal	Don Ignacio Castillo Alonso, Unidad de Planeamiento y Rehabilitación Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza.
Secretaria	Doña María Pilar Blanco Barrachina, administrativa de la Dirección Jurídica.

7.2. Corresponde a la Comisión de Selección las siguientes funciones:

—Aprobar los listados provisionales y definitivos de solicitantes admitidos y excluidos.

—Aprobar los listados provisionales y definitivos que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición con la puntuación total obtenida.

—Aprobar los listados provisionales y definitivos de valoración de méritos profesionales y mérito académico y/o formativos de los aspirantes de la fase de concurso con la puntuación total obtenida.

—Aprobar una lista única con todas las personas aspirantes que han superado todo el proceso selectivo, ordenada con la puntuación total obtenida en el proceso (fase de oposición más fase concurso).

—Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por las personas aspirantes.

—Resolución de todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinación de la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

—Aprobar la propuesta de adjudicación de la plaza a la persona aspirante seleccionada para elevar a aprobación del órgano competente.

—Aprobar la propuesta de constitución de una bolsa de empleo.

7.3. La Comisión de Selección adoptará las decisiones por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

7.4. No podrán participar en la Comisión de Selección aquellos miembros que tengan algún grado de consanguinidad con algún solicitante o aspirante o pudiera existir conflicto de interés.

7.5. La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la valoración de los méritos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección.

7.6. La Comisión de Selección quedará automáticamente disuelta en el momento en que apruebe los listados definitivos de puntuaciones finales, trasladando la propuesta de contratación de la persona aspirante seleccionada para su elevación al Consejo de Administración y la constitución de la Bolsa de Empleo.



Base 8. *Proceso selectivo.*

8.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

8.2. Las fases de este proceso selectivo tendrán las siguientes puntuaciones máximas:

Fase oposición: 70 puntos.

Fase concurso: 30 puntos.

8.3. Fase de oposición (máximo 70 puntos)

8.3.1. La fase de oposición será previa a la del concurso, constará de la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: mínimo 12 puntos - máximo 30 puntos.

Segundo ejercicio: mínimo 12 puntos - máximo 40 puntos.

8.3.2. El contenido del programa de este proceso selectivo tendrá el número total de temas que figuran en el anexo II para la plaza que se convoca.

8.3.3. El primer ejercicio de esta fase de oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, compuesto por cincuenta preguntas, que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo y que figuran en el Anexo II, proponiéndose por cada pregunta cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Los cuestionarios incluirán cinco preguntas adicionales de reserva, que se deberán contestar, a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,60 puntos y la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración.

Se penalizará con 0,15 puntos negativos cada respuesta errónea.

Para superar este primer ejercicio de la fase de oposición, se deberá obtener un mínimo de 12 puntos. En caso contrario, no se podrá pasar a la realización del segundo ejercicio de la oposición.

Este primer ejercicio se realizará en un llamamiento único.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el anexo II.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración del primer ejercicio, la Comisión de Valoración ordenará publicar en la página web de Zaragoza Vivienda, la plantilla de respuestas, abriéndose un plazo de dos días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración, que se estime conveniente.

Se establecerá el día y la hora para la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición.

8.3.4. Este segundo ejercicio de la fase de oposición se realizará en llamamiento único.

El segundo ejercicio de esta fase de oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico y escrito, que será determinado previamente por la Comisión y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo II.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de cien minutos.

Las personas aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de este ejercicio el material que, relacionado de forma pormenorizada, la Comisión de Valoración comunicará oportunamente.

Para valorar este segundo ejercicio, la Comisión de Selección, atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:



- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

—Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca la Comisión de Selección y comunique previamente a las personas aspirantes a través de la ficha descriptiva.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración del segundo ejercicio, la Comisión de Valoración ordenará publicar en la página web de Zaragoza Vivienda la plantilla de respuestas del segundo ejercicio, abriéndose un plazo de dos días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración, que se estime conveniente.

La Comisión de Selección publicará el listado con las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, en las que se habrá tenido que alcanzar un mínimo de 12 puntos en el primer ejercicio y en el segundo ejercicio, para superar esta primera fase de oposición y poder valorar la fase siguiente de concurso.

Se concederá un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las puntuaciones en la página web de Zaragoza Vivienda, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones otorgadas en cada ejercicio.

8.4. Fase de concurso (máximo 30 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo y puntuación que se recoge en el siguiente apartado.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos (experiencia profesional, académica y/o formación) serán valorados conforme al siguiente baremo, con un máximo a alcanzar de 30 puntos.

8.4.1. Experiencia profesional: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 12 puntos.

Serán objeto de valoración para este proceso selectivo, la experiencia profesional a razón de:

8.4.1.a) Los servicios prestados en el sector público desempeñando funciones similares a la plaza convocada, detalladas en la base segunda, a razón de 2,00 puntos/año completo de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos.

8.4.1.b) Por experiencia profesional en puestos con funciones similares en el sector privado en trabajos por cuenta ajena, autónomos y profesionales, a razón de 1,5 puntos/año completo de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos.

En los dos apartados anteriores se valorarán, en su caso, los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

8.4.2. Méritos académicos y/o formación: Se valorará con un máximo de 18 puntos: Se valorarán en este apartado como méritos académicos y/o formativos disponer de:

8.4.2.a) Titulación académica adicional a la exigida. (máximo 8 puntos) Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria, y relacionados con las funciones, a razón de:

Doctorado: 4 puntos.

Por la posesión de títulos académicos oficiales distintos al exigido en la convocatoria, a razón de:

Máster: 2 puntos.

Por la posesión de títulos oficiales de Idiomas:

B2: 2 puntos

C1: 3 puntos.



8.4.2.b) Formación complementaria. (máximo 10 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto convocado, que estén homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

La valoración de la formación complementaria, así como las acciones formativas, se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos/por hora, hasta un máximo de 10 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que la persona aspirante no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

En relación con los méritos a valorar, las personas aspirantes deberán justificar y adjuntar la documentación acreditativa de esta segunda fase, junto con la instancia de participación. En caso contrario, no se valorarán los méritos que no se acrediten documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud.

Deben incluirse cursos en los que se haya obtenido el correspondiente certificado que deberá reflejar la fecha de realización, las horas realizadas, los meses de duración, temario y entidad que los imparte y certifica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido impartidos, expedidos u homologados por centros oficiales.

La Comisión de Selección examinará los méritos alegados y justificados documentalmente con la presentación de la instancia por las personas aspirantes, y calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases, disponiendo estas de un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional para formular alegaciones respecto a las puntuaciones otorgadas en esta fase de concurso. En el caso de que no se presentaran alegaciones al respecto, será publicado el listado definitivo..

Base 9. Superación del proceso selectivo.

9.1. La calificación final del correspondiente proceso selectivo mediante concurso-oposición, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

9.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá sucesivamente y en el orden siguiente:

9.2.1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.2.2. Mayor puntuación obtenida en el apartado 8.4.1.a) de servicios prestados en el sector público, relacionados con el objeto de la plaza a cubrir.

9.2.3. Mayor puntuación obtenida en el apartado 8.4.1.b) de servicios prestados en el sector privado, relacionados con el objeto de la plaza a cubrir.

9.2.4. Mayor puntuación obtenida en méritos académicos (apartado 8.4.2.a).

9.2.5. Mayor puntuación obtenida en méritos en formación (apartado 8.4.2.b).

9.3. La Comisión de Selección, una vez establecida la calificación final de todo el proceso selectivo, publicará en la página www.zaragozavivienda.es la relación de aspirantes que han superado el mismo, con la puntuación alcanzada en cada una de las fases del proceso, así como la calificación total final, por orden de mayor a menor.

La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (concurso-oposición) vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, correspondiendo a la fase de oposición el 60%, y a la fase de concurso el 40%, no pudiendo el tribunal proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo con contrato indefinido de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

9.4. Las citadas listas se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones otorgadas en la puntuación total del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por la Comisión de Selección, se publicará la relación que tendrá carácter definitivo.



9.5. La plaza objeto de la convocatoria se adjudicará a la persona aspirante que alcance mayor puntuación total. La adjudicación se efectuará mediante Resolución del Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, órgano competente en la contratación de personal laboral fijo, y se publicará en la página web.

Base 10. *Presentación de documentos.*

10.1. Dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, Zaragoza Vivienda se reserva la facultad de solicitar a la persona que resulte adjudicataria de la plaza, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad así como los relativos a la experiencia y méritos exigidos en esta convocatoria, si no se han presentado por la persona aspirante, originales o copia auténtica:

10.1.a) Título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria, siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

10.1.b) Acreditar la documentación original de los méritos alegados: titulación académica y desempeño exigido en la plaza a la que ha optado y los cursos de formación relacionados, que han sido objeto de valoración en la fase de concurso.

10.1.c) Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario de la plaza ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que hayan superado las fases del proceso selectivo (concurso-oposición).

Base 11. *Solicitud de referencias.*

El tribunal podrá solicitar referencias profesionales acerca de cualquier aspirante que se presente a este proceso de selección, con el propósito de obtener información que le permita contrastar la veracidad de los documentos y demás datos aportados por estas personas durante el proceso de selección.

La mera mención por parte de una persona en su *curriculum vitae* de empresas en las que haya trabajado, centros de formación donde haya cursado estudios, etc., implicará su autorización expresa al tribunal para que este pueda contactar con dichas entidades y realice las comprobaciones que estime oportunas para confirmar la veracidad y/o validez de la información aportada por la persona aspirante.

La obtención por parte del tribunal de información objetiva que demuestre la falsedad de algún documento o información aportados por un/a aspirante, será condición suficiente para que la persona sea excluida del proceso de selección.

Base 12. *Contratación.*

12.1. El Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, una vez que el/la candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a acordar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en la página www.zaragozavivienda.es y en el BOPZ, declarando la persona aspirante que lo ha superado.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 9.5, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá un contrato de carácter fijo, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, al que está adherida Zaragoza Vivienda.



12.3. Cuando por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa de aplicación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

12.5. Hasta que no se formalice el contrato de trabajo, la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Base 13. Incompatibilidad.

Los/as trabajadores/as pertenecientes al sector público pueden ejercer una actividad privada o una segunda actividad pública fuera de su actividad pública principal, previo reconocimiento o autorización de compatibilidad, todo ello dentro del marco de la normativa de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base 14. Gestión de lista de espera.

14.1. En aplicación de las Instrucciones Generales 1 y 2/2024, de 3 de junio de 2024, de la directora gerente, relativas a la gestión de la bolsa de empleo para el personal temporal y a la gestión de los procesos de selección de personal no permanente en las contrataciones laborales temporales de Zaragoza Vivienda, respectivamente, la presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de vacantes temporales que se produzcan en el mismo perfil de arquitectura.

14.2. Las bolsas de empleo estarán formadas por las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas para cubrir el puesto de trabajo convocado. La ordenación de los/as candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el total de puntuaciones de todo el proceso selectivo, obtenido un mínimo de 24 puntos entre los dos ejercicios (1.º ejercicio mínimo 12 puntos y 2.º ejercicio mínimo 12 puntos).

La bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior.

En caso de empate, tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido mayor número de puntos en el 2.º ejercicio de la 1.ª fase y si persiste, se tendrá en cuenta el género infrarrepresentado en Zaragoza Vivienda, según el Plan de Igualdad implantando en Zaragoza Vivienda.

Dichas bolsas de empleo se publicarán en la web de Zaragoza Vivienda.

Base 15. Protección de datos de carácter personal.

Responsable del tratamiento de datos: La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

Finalidad: Gestión de Personal y Procesos de Selección.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos en la siguiente

<https://www.zaragozavivienda.es/rgpd/ZV-gestion-personal.asp#gsc.tab=0>

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La documentación entregada para la participación en los procesos de selección será conservada por la empresa de manera confidencial durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fue recabada y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD.



Será de aplicación la base de carácter general sobre Protección de Datos de carácter personal, aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., formando parte de las bases de las respectivas convocatorias, aprobada por el director gerente con fecha 12 de abril de 2021.

https://www.zaragozavivienda.es/M13_OFERTAS-EMPLEO/documentos/

Base 16. *Impugnación.*

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera del texto refundido 5/2015 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público, a lo previsto en el artículo 55 de la citada norma legal, así como a la legislación laboral vigente.

Contra las presentes Bases, se podrá presentar reclamación ante el mismo órgano que las aprobó, el Consejo de Administración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la jurisdicción social es la competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales.

Este texto ha sido aprobado en el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en la sesión de fecha 3 de febrero de 2025.

ANEXO I

Modelo de instancia normalizado de participación y manifestación de la convocatoria específica para la cobertura mediante contrato laboral fijo de una plaza de Arquitectura de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición

II. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE
Apellidos:
Nombre:
DNI/NIE:
Dirección:
Teléfono:
Email:
Fecha de nacimiento:
Título académico exigible para la plaza:
III. DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa. Asimismo, MANIFIESTA no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o Sector Público ni hallarse en inhabilitación para el acceso al empleo público y de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.
IV. SOLICITA tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso-oposición referente a un puesto de trabajo de Arquitectura.
V. Documentación que se acompaña a la presente solicitud: —Fotocopia DNI o documento que lo sustituya. —Documento acreditativo de poseer la titulación académica mínima exigida. —Informe actualizado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. —Currículum vitae. —Fotocopia de la documentación justificativa y acreditativa de la base 8.4.1 (experiencia profesional) y base 8.4.2 (méritos académicos y/o formación).

En, a de de 2025.

Firma del/la interesado/a

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

ANEXO II

Temario Arquitectura

1. El Plan General de Ordenación Urbana: Contenido. Condiciones para el desarrollo de las distintas clases de suelo. El Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2001 y Texto Refundido 2024: Documentos que lo integran.

2. Planeamiento de desarrollo del Plan General: Planes parciales. Planes especiales. Planes especiales de reforma interior. Planes de desarrollo del Plan General. Conjuntos de interés cultural.

3. Modalidades de licencias municipales según las leyes de Administración Local y de Urbanismo de Aragón. Licencias urbanísticas. Las actuaciones comunicadas en la Administración Local. Concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas.

4. Metodología de la rehabilitación en los cascos históricos y en otros barrios degradados. Procedimientos de actuación. Marco legislativo actual. Incidencia de la legislación sobre patrimonio histórico-artístico en la conservación de edificios. La rehabilitación de conjuntos urbanos.

5. El proceso de edificación. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Clases de obras de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene.

6. El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos. Ejecución de obras: competencias, obligaciones y responsabilidades de la dirección facultativa. Disposiciones generales.

7. Legislación en materia de contratos del sector público. Clases de contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Ejecución de contratos, modificación, cumplimiento y resolución.

8. Normas de la construcción arquitectónica. Código Técnico de la edificación. (CTE). Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido general del proyecto y documentación general de la obra.

9. La Eficiencia Energética. Normativa Española y Directivas europeas. La directiva 2012/27/UE. Exigencias básicas de Ahorro de Energía del CTE DB-HE. La Calificación energética. Auditorías energéticas. La ordenanza municipal de ecoeficiencia energética y utilización de energías renovables en los edificios y sus instalaciones. Medidas pasivas aplicadas a la arquitectura. Instalaciones solares.

10. Exigencias básicas de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del CTE DB-SUA Ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza. Accesibilidad Universal.

11. La prevención de incendios. Normas, ordenanzas y reglamentos. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio DB-SI el CTE. Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza (2010).

12. La conservación y mantenimiento de los edificios. Normas y procedimiento. Revisiones reglamentarias. Protocolos. Libro del edificio existente. Inspección Técnica de Edificios.

13. La política territorial de la Unión Europea: Estrategia Territorial Europea y Agenda Territorial Europea. La política regional de la UE: Fondos e Iniciativas. Programa Horizon 2021-2027. RD 853/2021 Fondos Next Generation. Otras ayudas europeas que aplican al caso práctico de Zaragoza Vivienda.

14. Las viviendas protegidas de Aragón. Promoción privada y promoción pública. El patrimonio público de vivienda en Zaragoza. Condiciones técnicas de las viviendas protegidas y su programa de control en Aragón; su integración en el Código Técnico de la Edificación.

15. El derecho a la vivienda. La acción pública en materia de vivienda social. Personas, familias y barrios vulnerables. Pobreza energética. Mediación pública.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 625

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA,
ECONOMÍA Y JUSTICIA**

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto ITER 1990689 Línea subterránea 10 kV para suministro a nuevo CS 61297, en el término municipal de Zaragoza. Número de expediente ZA-SP-ENE-AT-2023-154.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 14 de junio de 2023, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., representado por Sandra Peñalba Villareal, presentó una solicitud ante el Servicio Provincial de Zaragoza, con el objeto de obtener autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto ITER 1990689, línea subterránea 10 kV, para suministro a nuevo CS 61297, en el término municipal de Zaragoza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Visto el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón de Simplificación Administrativa.

Cumplidos los trámites previstos en los siguientes:

—Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; modificado por el Real Decreto 542/2020 de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

—Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

—Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

—Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión

—Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a tenor de las atribuciones conferidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria y considerando lo establecido en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concordancia con lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Otorgar a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ITER 1990689 Línea subterránea 10 kV, para suministro a nuevo CS 61297, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta resolución y con las siguientes condiciones.



1.^a La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras relacionadas en cada proyecto.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

5.^a El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

6.^a Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de cada instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización, total o parcialmente, en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación de los expedientes.

8.^a Finalizadas las instalaciones el titular presentará certificado de dirección de obra.

9.^a Finalizada la instalación y realizadas las comprobaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones y una vez presentado en este Servicio Provincial el certificado de dirección de obra, la instalación objeto de la presente se podrá poner en tensión con carácter provisional hasta la emisión de la autorización de explotación cuando sea necesario para dar continuidad a la red de distribución, así como para atender nuevos suministros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 24 de enero de 2025. — La directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO I

Características básicas de la instalación*Expediente: ZA-SP-ENE-AT-2023-154*

- Proyecto: ITER 1990689 Línea subterránea 10 kV para suministro a nuevo CS 61297.
- Proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número de visado VIZA235025 en fecha 7 de junio de 2023, suscrito por Pilar Lázaro Barquín con número de colegiado 10001.
- Tipo de instalación: Nueva extensión de red financiada por terceros solicitantes.
- Finalidad: Suministro a nuevo centro de seccionamiento 62197, objeto de otro proyecto.
- Presupuesto: 3.753,73 euros.
- Emplazamiento: Polígono Ciudad del Transporte.
- Término municipal: Zaragoza.
- Características:
 - Tensión: 10 kV.
 - Tipo de línea: Subterránea.
 - Coordenadas origen: UTM ETRS89 (30) X 678631 / Y 4620949.
 - Coordenadas destino: UTM ETRS89 (30) X 4620949 / Y 4620949.
 - Longitud: 24 metros.
 - Número de circuitos: Uno.
 - Conductor: RH5Z1 12/20 kV, 3 x 1 x 240 mm² Al.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 875

AYUNTAMIENTO DE ABANTO

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón del servicio suministro y consumo de agua potable y recogida de basura correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024.

Resolución de Alcaldía núm. 3, de fecha 24 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Abanto (abanto@dpz.es), por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de las tasas por prestación del servicio de suministro y consumo de agua potable y de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón municipal, en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<https://abanto.sedelectronica.es>], a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el tablón municipal.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, dentro del período voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Abanto, a 24 de enero de 2025 — La alcaldesa, María Ángeles Sebastián Peiro.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 880

AYUNTAMIENTO DE AGÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Agón por el que se convoca la licitación para la concesión administrativa de ocupación y aprovechamiento de dominio público local destinado a bar sito en plaza de España, 1, de esta localidad.

Objeto del contrato: Utilización privativa del dominio público local destinado a bar en libre concurrencia por concurso.

Plazo para presentación de proposiciones: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Obtención del pliego y condiciones: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Agón y en la sede electrónica:

<https://agon.sedelectronica.es/>

Agón, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Francisco Giménez Lahuerta.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 908

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la modificación aislada número 4 del PGOU de Alagón.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada el 30 de enero de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, según documento técnico redactado en noviembre de 2024, por el arquitecto don Jesús Álvarez Sánchez y por el geógrafo don César García de Leániz, a solicitud de Explotación Agroalimentaria Aragonesa, S.L. (Exagar), consistente en modificar las normas urbanísticas de aquel a fin de permitir el uso de almacenaje dentro del suelo calificado como terciario, ampliando además su definición para incluir actividades relacionadas con la manipulación y el acondicionamiento de productos, dado que actualmente tal uso sólo es compatible en el suelo industrial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 57 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en las dependencias municipales.

Alagón, a 5 de febrero de 2024. — El alcalde-presidente, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 884

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 53/2025, del Ayuntamiento de Alfajarín, por la que se inicia expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de fabricación de otros productos de plástico: «Sección de burlete» a ubicar en polígono industrial El Saco, parcela XII, de Alfajarín, inmueble con referencia catastral 2688802XM9028N0001RW.

Solicitada por ZFOAM España, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la fabricación de otros productos de plástico: «Sección de burlete», a ubicar en polígono industrial el Saco, parcela XII, de Alfajarín, inmueble con referencia catastral 2688802XM9028N0001RW, según proyecto firmado por don Jorge Terreros Aguilar, al servicio de Inter Ingeniería y Arquitectura, S.L., en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección VI del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfajarín, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 913

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 54/2025, del Ayuntamiento de Alfajarín, por la que se inicia expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para taller de reparación y rehabilitación de maquinaria del sector del plástico, fabricación de componentes y readaptación y reubicación de líneas de producción a ubicar en el polígono industrial Borao norte, parcela 10, de Alfajarín, inmueble con referencia catastral 3084406XM9038S0001L.

Solicitada por Acteman Group Acteplas, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para taller de reparación y rehabilitación de maquinaria del sector del plástico, fabricación de componentes y readaptación y reubicación de líneas de producción, a ubicar en el polígono industrial Borao norte, parcela 10, de Alfajarín, inmueble con referencia catastral 3084406XM9038S0001L, según proyecto elaborado por Proytec Zaragoza, S.L.P., y firmado por doña Noemi Escalona Salvador, ingeniera técnica industrial colegiada número 6.657 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con fecha 23 de mayo de 2024, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección VI del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfajarín, a 5 de febrero de 2025. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 877

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

ANUNCIO relativo a la oferta de empleo público de 2025.

Por decreto de Alcaldía núm. 64, de fecha 4 de febrero de 2025, este Ayuntamiento ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar la oferta de empleo público para 2025:

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	NÚMERO DE VACANTES	DENOMINACIÓN
E/AP	1	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
E/AP	1	CONSERJE PABELLÓN

Segundo. — Publicar la aprobación de la oferta de empleo público de 2025 en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://alfamen.sedelectronica.es/info.0](https://alfamen.sedelectronica.es/info.0)] y en el BOPZ.

Tercero. — Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente aprobación de oferta de empleo público 2025 dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde del Ayuntamiento de Alfamén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Alfamén, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 916

AYUNTAMIENTO DE ANENTO

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2025.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Anento para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 405.717 euros y el estado de ingresos a 405.717 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Anento, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Enrique Cartiel Montalvo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 914

AYUNTAMIENTO DE AZUARA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2025 se ha aprobado la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 según el siguiente detalle:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA:						
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE VACANTES	ESCALA	GRUPO	NIVEL	JORNADA	FORMA DE PROVISIÓN
Auxiliar administrativo	1	Admón. General	C2	17	Completa	Oposición
2. PERSONAL LABORAL:						
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE VACANTES	ESCALA	GRUPO	NIVEL	JORNADA	FORMA DE PROVISIÓN
Peón de servicios múltiples	2	Admón. especial	AP E/EBEP	14	Completa	Concurso-oposición
Limpiador/a	1	Admón. especial	AP E/EBEP	14		Concurso-oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114 c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Azuara, a 5 de febrero de 2025. — El alcalde, Joaquín Ignacio Alconchel Fleta.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 911

AYUNTAMIENTO DE BURETA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el presupuesto de este Ayuntamiento aprobado para el ejercicio 2025, durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 7, de 10 de enero de 2025, y conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de diciembre de 2024, dicho presupuesto queda definitivamente aprobado de forma automática, publicándose seguidamente el resumen por capítulos y la plantilla de personal:

Presupuesto ejercicio 2025

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	2025
1	Gastos de personal	96.158,13
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	145.000,00
4	Transferencias corrientes	20.100,00
6	Inversiones reales	119.857,71
	Total gastos	381.115,84

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	2025
1	Impuestos directos	93.200,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.122,53
4	Transferencias corrientes	112.507,74
5	Ingresos patrimoniales	41.600,00
7	Transferencias de capital	105.185,57
	Total ingresos	381.115,84

Plantilla de personal

FUNCIONARIOS:

—Una plaza de Secretaría-Intervención. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, grupo A1/A2, CD 26, agrupación con Albeta y Alberite de San Juan, corresponde a Bureta el 40%.

PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de administrativo/a de oficina a tiempo parcial (20 horas/semana).
—Dos plazas de operario/a de servicios diversos a tiempo parcial (32,5 horas/semana y 27,5 horas/semana).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de dicho presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bureta, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Roberto Sánchez Martínez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 906

AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público del antiguo edificio público escolar «Escuela Pública Nuestra Señora del Mar», de Encinacorba, por acuerdo del Pleno municipal de la entidad local de fecha 1 de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://encinacorba.sedelectronica.es>

Encinacorba, a 4 de febrero de 2025. — La alcaldesa, María Belén Berdejo Guillén.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 882

AYUNTAMIENTO DE IBDES

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ibdes para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general 2025

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	173.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	306.709,48
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	31.600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	109.770,52
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	621.680,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	220.000,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	101.300,00
4	Transferencias corrientes	190.130,00
5	Ingresos patrimoniales	22.050,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	86.200,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	621.680,00

Plantilla de personal

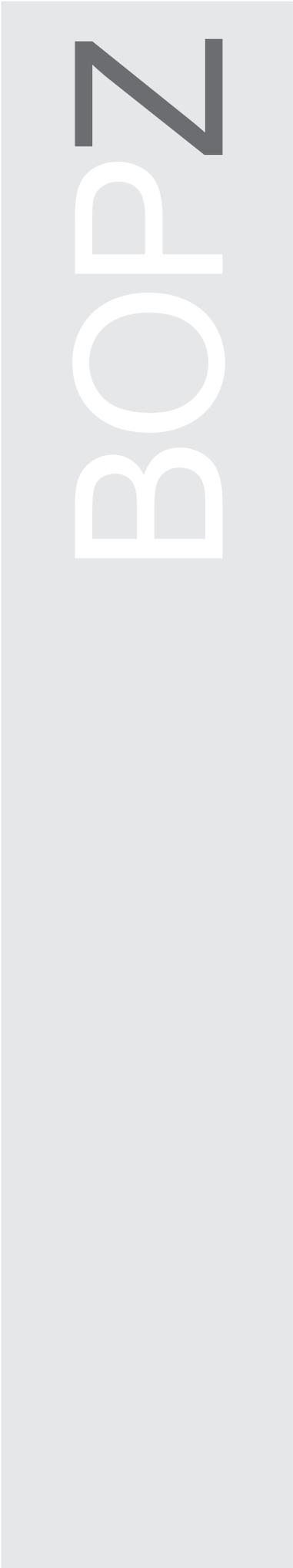
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría con habilitación nacional. (En agrupación con Nuévalos y Monterde).

B) PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de auxiliar administrativo.
- Una plaza de oficial de servicios múltiples.
- Dos plazas de operario de mantenimiento.
- Una plaza de informador turístico.

Total plantilla: Seis plazas.



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ibdes, a 29 de enero de 2025. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 899

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 de la entidad de Illueca.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

PLANTILLA DE PERSONAL

<i>Personal directivo</i>				
1	Alcalde	01/07/2019		
<i>Funcionarios de carrera</i>				
1	Alguacil	01/10/1985	E	14
1	Auxiliar administrativo	16/03/1983	C2	18
1	*****	*****	C2	14
1	Policía Local	*****	C1	14
<i>Funcionarios interinos</i>				
1	Secretaria-interventora	07/04/2021	A1	26
<i>Laboral fijo</i>				
1	Encargado brigadas	21/06/2002	C1	14
1	Jardinero	29/07/2009	C2	9
1	Técnico Guardería	23/06/2006	C1	16
1	Técnico Guardería	02/03/2005	C1	16
1	Técnico Guardería	21/04/2010	C1	16
1	Maestra Guardería	20/11/2017	A2	16
1	Maestra Educación de Adultos	01/09/2016	A2	16
1	Administrativo	01/03/1990	C1	17
1	Administrativo	15/04/1994	C1	22
<i>Laboral temporal</i>				
1	Auxiliar administrativo	09/06/2019		
3	Socorristas (3-75%)			
3	Porteros piscinas (3-75%)			

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2023
Importe: euros

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	911.307,10	34,93 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.374.981,03	52,70 %
III	GASTOS FINANCIEROS	16.100,00	0,62 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.400,00	4,50 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	Total	2.419.788,13	92,74 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	189.391,93	7,26 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	Total	189.391,93	7,26 %
	Total No Financieras	2.609.180,06	100,00 %
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	100,00	0,00 %
	Total Financieras	100,00	0,00 %
	Total Gastos	2.609.280,06	

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	625.100,00	23,96 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	180.000,00	6,90 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	273.200,00	10,47 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	983.349,43	37,69 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	138.100,00	5,29 %
	Total	2.199.749,43	84,30 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	409.530,63	15,70 %
	Total	409.530,63	15,70 %
	Total No Financieras	2.609.280,06	100,00 %
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	Total Financieras	0,00	0,00 %
	Total Ingresos	2.609.280,06	

Modelo: P_RGC

Página:

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Illueca, a 5 de febrero de 2025. — El alcalde, José Javier Vicente Inés.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 558

AYUNTAMIENTO DE ISUERRE

El Ayuntamiento de Isuerre se encuentra tramitando expediente de autorización especial para proyecto de instalación de red de fibra óptica en el municipio de Isuerre y don José Ignacio Aguirre Álvarez, en nombre de Avatel Telecom, S.A., solicita licencia para realizar 489 metros lineales de zanja en tierra desde la carretera hasta la antena existente en el entorno del depósito de agua (20 centímetros de ancho y 70/100 centímetros de profundidad) y cuatro arquetas para instalar un cable de 24 fibras ópticas y un conducto de 40 milímetros de diámetro, yendo por terrenos de dominio público (borde del camino).

Se abre trámite de audiencia y de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Simultáneamente, se procede a la remisión de la documentación al Consejo Provincial de Urbanismo.

Isuerre, a 23 de enero de 2025. — El alcalde, Luis Javier Egea Bezunartea.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 559

AYUNTAMIENTO DE ISUERRE

Cristina Lorente Pueyo y Carlos Puyo Bermeso han presentado solicitud de autorización de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isuerre (parcelas 9, 10, 11, 12 y 14 del polígono 3).

Se abre trámite de audiencia y de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Simultáneamente, se procede a la remisión de la documentación al Consejo Provincial de Urbanismo.

Isuerre, a 23 de enero de 2025. — El alcalde, Luis Javier Egea Bezunartea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 909

AYUNTAMIENTO DE ISUERRE

ANUNCIO relativo al acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 27 de noviembre de 2024 del Concejo Abierto del municipio de Isuerre, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público abierto, tras la inserción del correspondiente anuncio en el BOPZ de 4 de diciembre de 2024 (BOPZ núm. 280, anuncio 8990), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional para el establecimiento de la tasa; en anexo se recoge el texto íntegro de la Ordenanza, que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, con sede en Zaragoza.

Isuerre, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Luis Javier Egea Bezunartea.



ANEXO

ORDENANZA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

I. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de aprobación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra p) del número 4 del artículo mencionado, este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por cementerio municipal, que se rige por la presente Ordenanza.

II. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 2.º 1. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Inhumaciones.
- Permisos de construcción de panteón o sepulturas.
- Movimiento de lápidas, colocación de lápidas.
- Conservación de espacios destinados al descanso de difuntos, y cualquiera otros que de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

La tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio.

3. SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre sus herederos o sucesores, o personas que les representen.

4. Los nichos se otorgarán por riguroso orden, sin dejar huecos.

5. Los enterramientos en sepultura solo se autorizarán en caso de reutilización de sepulturas ya existentes.

III. BASE IMPONIBLE Y TARIFAS.

Art. 3.º Las bases y tarifas son las que se especifican:

ASIGNACIONES PERMANENTES (máximo cincuenta años).

- Nichos: 900 euros/unidad.
- Columbarios: 475 euros/unidad.
- Sucesivas inhumaciones en nicho/sepultura por las que en su momento se abonó la tarifa de los apartados precedentes: 250 euros por cada nueva inhumación.
- Panteones o mausoleos: 400 euros por metro cuadrado, con tantos derechos de concesión como sepulturas pueda albergar y pago del impuesto sobre construcciones.

Estos precios quedarán actualizados automáticamente, todos los años, tomando como referencia el IPC que publica el INE en el mes de enero de cada año.

Art. 4.º Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas..., serán a cargo de los particulares interesados en cuanto a su ejecución y pago.

IV. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 5.º La concesión de una sepultura/fosa permanente no significa venta ni cosa distinta que la obligación del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados durante el plazo de vigencia temporal de la concesión. Transcurridos el plazo de la concesión sin que se haya solicitado renovación, se entenderán

BOFN

caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellos podrán ser trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos por tales sepulturas.

Toda clase de sepultura, panteón, mausoleo que por cualquier causa quedare vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

No se concederán sepulturas por tiempo indefinido ni con carácter permanente, ni en propiedad.

Art. 6.º 1. Los concesionarios tendrán derecho a depositar en los nichos o fosas los cadáveres o restos humanos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas en cada caso, respetando el tiempo mínimo de cinco años para proceder a la exhumación y/o inhumación sucesiva o en su caso el que reglamentariamente se determine por la normativa vigente en cada momento y previo pago de los derechos correspondientes.

2. En nichos y columbarios, los concesionarios se obligan a colocar las lápidas sobre la tapa de hormigón que sella los mismos, de manera que no sobresalgan de la alineación de la estructura general, sin perjuicio de que el espacio entre lápida y borde general de la estructura pueda ser recubierto con idéntico material al de la lápida.

Art. 7.º Los derechos a los que se alude en el artículo 3.º y que se tarifican en la Ordenanza, se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal competente para su expedición y cobranza. Los derechos de enterramiento se solicitarán a la señora alcaldesa.

Art. 8.º Los párvulos y fetos que se inhumen pagarán los derechos como adultos.

Art. 9.º Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio, fosa común. Toda clase de sepultura, fosa, panteón, mausoleo, nicho o columbario que por cualquier caso quedare vacante revertirá a favor del Ayuntamiento.

Art. 10.º No serán permitidos los traspasos de nichos, columbarios, fosas o panteones sin la previa aprobación del Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde firmada por el cedente y el concesionario en prueba ambos de su conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, solo a efectos administrativos.

Art. 11.º Quedan reconocidas las transmisiones por título de herencia, entre herederos necesarios o línea directa; si fueran varios, tendrán que ponerse de acuerdo para designar de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el correspondiente título. Será condición inexcusable que los solicitantes aporten al formular la petición de traspaso la documentación en la que funden sus derechos y pagos de los impuestos correspondientes.

Art. 12.º Cuando las sepulturas, fosas, mausoleos, panteones y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios, familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina o de franco deterioro con el consiguiente peligro y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados en el segundo, sin que en ninguno de ambos casos sea exigible indemnización alguna.

Art. 13.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio. Las cuotas y recibos que resultaren incobrables se ajustarán en su tratamiento a lo dispuesto en la Ordenanza de Recaudación y al Reglamento y subsidiariamente lo dispuesto para ello en la Ley General Tributaria y sus Reglamentos.

Art. 14.º Las concesiones de nichos/columbarios, cuando no se haya producido fallecimiento que origine la inexcusable necesidad de los mismos, quedarán paralizadas cuando la existencia de nichos/columbarios disponibles sea de diez o de un número inferior a este.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 15.º Estarán exentos de pago:

1. Las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio y sin perjuicio en este supuesto, de la facultad del Ayuntamiento a trasladar los restos a fosa común, transcurridos los plazos reglamentarios de permanencia de restos.

2. Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

3. No se admitirá ninguna otra exención, sin perjuicio de que discrecionalmente, evaluando circunstancias excepcionales que se justificaran, se acordara cosa distinta para supuestos concretos, sin sentar precedente de ningún tipo.

VI. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Art. 16.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como de las sanciones que a las mismas pudieran corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria y sus Reglamentos, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión 27 de noviembre de 2024, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra dicho acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 910

AYUNTAMIENTO DE ISUERRE

ANUNCIO relativo al acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 27 de noviembre de 2024, del Concejo Abierto del municipio de Isuerre, por el que se aprueba definitivamente la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras junto con su ordenación mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público abierto, tras la inserción del correspondiente anuncio en el BOPZ de 4 de diciembre de 2024 (BOPZ núm. 280, anuncio 8991), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional para el establecimiento del impuesto; en anexo se recoge el texto íntegro de la Ordenanza, que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, con sede en Zaragoza.

Isuerre, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Luis Javier Egea Bezunartea.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**Artículo 1.º Naturaleza y hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de Isuerre, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición o actividad de control corresponda a este municipio.

2. Está exenta del pago de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de las que sean dueños los titulares contemplados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o normativa específica en vigor.

Art. 2.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Art. 3.º Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende como tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2,5%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 4.º Gestión.

1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, se estará para el cálculo de la base imponible al coste estimado del proyecto o presupuesto aportado por el sujeto pasivo, que en todo caso podrá ser actualizado y revisado.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Art. 5.º Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de este impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en la demás normativa reguladora de la materia.

Art. 6.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

BOPZ

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir tras su aprobación definitiva y publicación del texto íntegro en el BOPZ y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 876

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto núm. 2025-0178, de fecha 4 de febrero de 2025, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2024.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 15 de febrero al 15 de abril de 2025, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 888

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto núm. 2025-0177, de fecha 4 de febrero de 2025, se han aprobado los padrones tributarios de la tasa por suministro de agua y de la tasa por alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2024.

Exposición pública

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 15 de febrero al 15 de abril de 2025, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 900

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Por decreto de Alcaldía núm. 2025-0027, de 4 de febrero de 2025, se aprobó el tercer cuatrimestre de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2024 de esta localidad, y que asciende a la cantidad de 92.078,40 euros, así como exceso anual respecto de la media de consumo anual que estima el Ayuntamiento que debe gastar cada animal en función de los datos recogidos de consumos de este Ayuntamiento en años anteriores, por importe de 3.786,69 euros, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, artículo 10 del Reglamento para el servicio de agua potable en Leciñena y artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

- PERÍODO VOLUNTARIO: Del 12 de marzo al 12 de mayo de 2025.

Procedimiento de apremio

A partir del día 13 de mayo de 2025 y transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Forma de pago

Por domiciliación bancaria o en las oficinas municipales.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Leciñena, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Andrés Picazo Seral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 917

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

El Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, en Pleno celebrado con carácter ordinario el día 28 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, sección *Boletín Oficial de Aragón*, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Leciñena, a 6 de febrero de 2025. — El alcalde-presidente, Andrés Picazo Seral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 912

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

Corrección de errores

Con fecha 30 de enero de 2025 se aprobó resolución de Alcaldía núm. 2025-10, en la cual se aprobaba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal del procedimiento de estabilización de una plaza de auxiliar administrativo laboral fijo a tiempo parcial. El listado de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal, han sido publicados en el BOPZ núm. 28, de fecha 5 de febrero de 2025.

Observado error material en el decreto núm. 10-2025, de fecha 30 de enero de 2025, se hace público el decreto núm. 2025-11, de fecha 5 de febrero de 2025, de corrección de errores, que dice:

«Visto el error contenido en el decreto de fecha 30 de enero 2025, núm. 10-2025, sobre la relación final de aspirantes admitidos y excluidos, así como la publicación de los miembros del tribunal del concurso en el proceso de estabilización de plaza de auxiliar administrativo laboral fijo a tiempo parcial, en el cual se aprecia un error en el segundo apellido de la vocal doña Margarita Cebrián.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, y considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos,

RESUELVO:

Primero. — Rectificar el error en el apellido del decreto núm. 10-2025, de fecha 30 de enero de 2025, de la siguiente manera:

- En el punto segundo del decreto, donde está el listado de miembros del tribunal,

DONDE DICE:

“VOCALÍA: Doña Margarita Cebrián Sánchez”.

DEBERÍA DECIR:

“VOCALÍA: Doña Margarita Cebrián Charlez”.

Segundo. — Publicar esta corrección de errores en el BOPZ».

Lucena de Jalón, a 5 de febrero de 2025. — El alcalde, José María Julve Larraz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 891

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

EDICTO de exposición de los padrones fiscales de las tasas por los servicios de música y coral correspondientes al mes de enero de 2025.

Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025 se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

- Padrón fiscal de la tasa por el servicio de música y coral correspondiente al mes de enero de 2025.

Plazo de exposición

Los padrones mencionados se exponen al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Período de ingreso

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 14 de febrero de 2025, y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 870

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ARAGÓN

Por resolución de la señora alcaldesa de fecha de 30 de enero de 2025 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Regimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Miedes de Aragón, a 30 de enero de 2025. — La alcaldesa, Elizabeth Sánchez Guzmán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 881

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

Por decreto de Alcaldía núm. 21/2025, de fecha 31 de enero de 2025, ha sido aprobado y dispuesto a exposición pública el padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por los servicios de escuela de música correspondiente al mes de enero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por los servicios de escuela de música, mes de enero de 2025, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de marzo al 30 de abril de 2025, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Nuez de Ebro, a 31 de enero de 2025. — El alcalde-presidente, Emilio José Ferrero Arias.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 874

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

ANUNCIO relativo a resolución de 4 de febrero de 2025 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Quinto por la que se convocan subvenciones del Ayuntamiento de Quinto para asociaciones, grupos y entidades culturales, deportivas y sociales sin finalidad de lucro del municipio de Quinto para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

BDNS (identif.): 812753.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812753>).

CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA 2025

Primero. — Beneficiarios.

Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituidos, con residencia en el municipio de Quinto.

Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de Quinto.

Segundo. — Objeto.

—Subvenciones en materia de cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas. Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones. Fomento del asociacionismo.

—Subvenciones en materia de deportes: Eventos deportivos, cursos, talleres, jornadas. Gastos derivados de la organización de actividades y competiciones deportivas, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud.

—Subvenciones en materia social: Actividades, mantenimiento de la sede, actividades formativas, de promoción de la salud, cursos, jornadas. Promoción del asociacionismo.

Tercero. — Bases reguladoras.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en su sesión del día 30 de enero de 2025.

Cuarto. — Cuantía.

Las subvenciones concedidas serán con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal de 2025.

—Subvenciones culturales. Crédito disponible: 2.500 €. Aplicación 3340.48100

—Subvenciones sociales. Crédito disponible: 5.000 €. Aplicación: 2311.48100

—Subvenciones deportivas. Crédito disponible: 13.000 €. Aplicación: 3410.48100

La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del costo de la actividad programa y siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, según modelo oficial, será dirigido al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto, mediante presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días contados, desde la publicación del anuncio en el BOPZ.



BOPN

Sexto. — *Pago de la subvención.*

Para el pago de la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la documentación requerida, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre antes del día 15 de diciembre del año 2025, que tras ser examinadas por la Comisión Informativa correspondiente, elevará al Pleno propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las bases.

Quinto, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 879

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Quinto, por la que se convoca subvenciones al nacimiento o adopción de hijos/as, denominado «Cheque bebé 2025».

BDNS (identif.): 812781.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812781>

**AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO
AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS, DENOMINADO «CHEQUE BEBÉ 2025»**

BDNS (identif.): 812781.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. — *Beneficiarios.*

- Madres o padres que hayan tenido o adoptado un hijo o una hija durante el año natural en curso.
- Tutor o tutora con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres.
- En caso de divorcio o separación, tendrán derecho a la subvención cada progenitor en función del porcentaje del tiempo de custodia que tenga cada uno del menor.

REQUISITOS:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (para ambos progenitores).
- Padres y madres deben estar empadronados en el municipio de Quinto y al menos, el solicitante, con una antigüedad de doce meses en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.
- El o la bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Quinto los dos progenitores, así como con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Segundo. — *Objeto.*

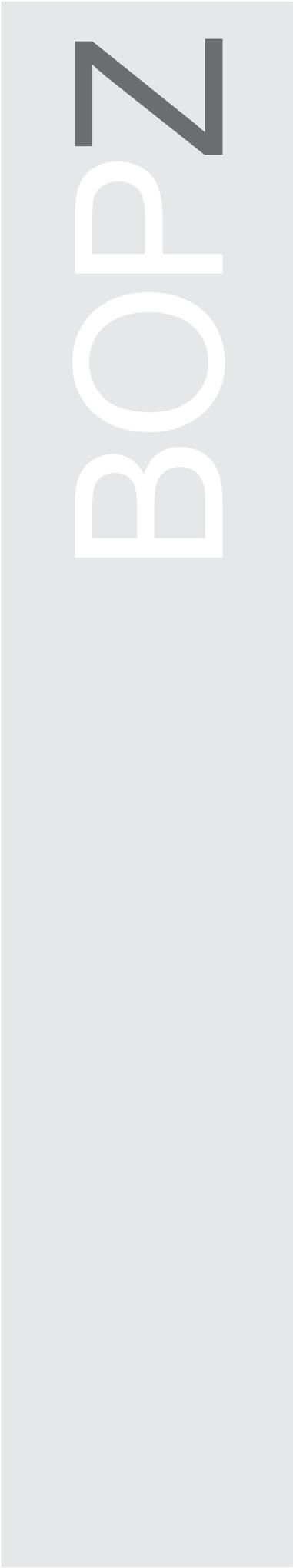
Ayuda por cada hijo nacido o adoptado (en caso de partos múltiples, se multiplicará la cantidad por cada nacido) que podrán gastar en comercios locales para compra de artículos relacionados en el anexo II.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en su sesión del día 30 de enero de 2025.

Cuarto. — *Cuantía.*

Las subvenciones concedidas serán con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal de 2025:



BOFN

- «Cheque bebé». Crédito disponible: 600 euros. Aplicación: 2311.48100.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, abonará los gastos subvencionables hasta el límite otorgado en el número de cuenta indicado en el anexo III.

Quinto, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 895

AYUNTAMIENTO DE ROMANOS

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2025.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Romanos para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 327.086 euros y el estado de ingresos a 327.086 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Romanos, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde, David Raúl Tomás Pardos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 901

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de febrero de 2025 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de febrero de 2025, de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de febrero de 2025 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de febrero de 2025 hasta el 15 de abril de 2025.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de febrero de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 902

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de febrero de 2025 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente a la mensualidad de febrero de 2025 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente a la mensualidad de febrero de 2025 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de febrero de 2025 hasta el 15 de abril de 2025.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de febrero de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 903

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de febrero de 2025 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de enero de 2025 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de enero de 2025 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de febrero de 2025 hasta el 15 de abril de 2025.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de febrero de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 904

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de febrero de 2025 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de febrero de 2025 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de febrero de 2025 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de febrero de 2025 hasta el 15 de abril de 2025.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de febrero de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 905

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de febrero de 2025 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de enero de 2025 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a tasa reguladora del servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de enero de 2025 de Tauste se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención Municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de febrero 2025 hasta el 15 de abril de 2025.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de febrero de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 889

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

RESOLUCIÓN de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Uncastillo, por la que se publica la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 2025.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de febrero de 2025, la alcaldesa del Ayuntamiento de Uncastillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 237 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, acordó:

Primero. — Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Uncastillo para 2025 para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario y personal laboral que a continuación se relacionan:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO
Auxiliar administrativo	1	Concurso-oposición	C2	18
Operario multiservicios	2	Concurso-oposición	AP	14

B) PERSONAL LABORAL (FIJO-DISCONTINUO)

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO
Profesor/a de Música	1	Concurso-oposición	A2	18

Segundo. — Proceder a la publicación de la oferta de empleo público en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://uncastillosedelectronica.es>

Contra la resolución de la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio o directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por reparto corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Si se opta por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Uncastillo, a 4 de febrero de 2025. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Pueyo Canales.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 873

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

APROBACIÓN de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera para el periodo 2024-2025.

El señor alcalde, por resolución de Alcaldía núm. 2025-0167, de fecha 4 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera para el periodo 2024-2025, con el siguiente contenido:

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

A su vez, la disposición final primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por ello, el Ayuntamiento de Zuera aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2025, cuyo articulado figura a continuación.

Se procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión, se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución, tanto de la institución municipal como de su organismo autónomo. Contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente con ocasión de la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El plan abarca a todas las ayudas y subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les sean de aplicación (base 29.12 de las de ejecución del presupuesto: «12. En el caso de tener que llevar a cabo una incorporación o modificación de las líneas de subvenciones respecto a las que se aprueben en el Plan Estratégico de Subvenciones o una tramitación urgente de subvenciones a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones sobrevenidas que supongan grave peligro o graves daños para los intereses generales, podrán ser tramitados mediante aprobación por Alcaldía, en consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón».

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

Con carácter general los costes previsibles se financian con fondos propios, con cargo a los créditos iniciales del capítulo cuarto y séptimo de los presupuestos.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Definición de ayuda y subvención.*

1. Tendrá el carácter de ayuda toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas físicas por razón del estado o la situación en que se encuentren.

2. Se considerará subvención toda disposición dineraria sin contraprestación directa, a favor de personas públicas o privadas destinada al fomento de una determinada actividad o comportamiento de interés público o social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 2. *Objeto del plan.*

El establecimiento de ayudas y subvenciones por este Ayuntamiento y su organismo autónomo durante el periodo presupuestario 2024-2025, se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a lo previsto en el presente plan, y en las bases de las convocatorias de subvenciones, con el objeto de canalizar dentro del ámbito del fomento que permite el marco jurídico de las subvenciones, una serie de actividades que permita a los distintos sectores del tejido social de Zuera la posibilidad de desarrollar proyectos, programas y actividades, y conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

Artículo 3. *Principios generales.*

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios. Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de esta Corporación, lo serán preferentemente con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, siendo de concesión directa las que tengan asignación nominativa en los presupuestos o, su otorgamiento y/o cuantía sean exigibles a esta entidad local en virtud de normas de rango legal, o cuando concurren razones de interés público, de índole social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. *Objetivos generales que se persiguen en el periodo 2024-2025.*

1. El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Cultura, educación e igualdad.
- Deportes.
- Acción benéfica.
- Interés social.
- Patrimonio histórico y cultural.
- Ámbito urbanístico.
- Desarrollo sostenible y cooperación al desarrollo.
- Ámbito de apoyo a la empresa.

PLAN BOP B

2. Con carácter general se persigue:

2.1. Apoyar y favorecer el fortalecimiento del tejido asociativo local y promover la participación ciudadana.

2.2. Actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de los intereses que les sean propios.

2.3. Fomentar la práctica generalizada de actividades culturales, deportivas y acceso al estudio de idiomas.

2.4. Apoyar a personas y colectivos en situación de desigualdad cuando no reúnan los requisitos para recibir ayudas de urgencia, pero sí tengan necesidades de carácter asistencial.

2.5. Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar la prestación de servicios públicos.

2.6. Mantener la presencia institucional que le corresponde al Ayuntamiento.

3. En general, son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición; no obstante, en las bases reguladoras de la convocatoria o en el acuerdo de concesión de las ayudas y subvenciones, podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

Artículo 5. *Carácter programático del plan.*

El plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. *Beneficiarios de las subvenciones.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

a) Las personas jurídicas privadas.

b) Las personas físicas.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídicas privadas que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales.

3. Las personas jurídico-privadas deberán tener domicilio social en Zuera. Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Zuera.

4. Las personas jurídicas privadas con y sin fines de lucro.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico-privada, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

7. Para el periodo 2024-2025 tendrán la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la memoria explicativa que se acompaña como anexo a este plan».

Artículo 7. *Ámbito temporal.*

El contenido del presente plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zuera para el ejercicio de 2024-2025.

Artículo 8. *Articulación presupuestaria.*

El plan estratégico de subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su área gestora, en la que se incluyen las aplicaciones presupuestarias correspondientes al capítulo IV y al capítulo VII del estado de gastos del presupuesto municipal y su organismo autónomo para el ejercicio de 2024, así como para 2025.

Artículo 9. *Modificación del plan.*

1. La modificación del plan corresponde al alcalde en los términos estipulados en la base 29.12 de ejecución del presupuesto: («12. En el caso de tener que llevar a cabo una incorporación o modificación de las líneas de subvenciones respecto a las que se aprueben en el plan estratégico de subvenciones o una tramitación urgente de subvenciones a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones sobrevenidas que supongan grave peligro o graves daños para los intereses generales, podrán ser tramitados mediante aprobación por Alcaldía, en consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional 6.ª Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón»).

2. Si en atención a circunstancias motivadas de interés general, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente plan estratégico se entenderá modificado automáticamente por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, y se informará en las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de estas nuevas líneas y programas de subvención. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la sección segunda del capítulo I del título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los créditos y sus modificaciones así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones

Artículo 10. *Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen con carácter general en las bases de la convocatoria y con los que, con carácter específico, puedan fijar las ordenanzas reguladoras de cada subvención.

2. Las concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

3. El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal o el correspondiente acuerdo de delegación de funciones, será el competente para aprobar la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones.

4. Las bases y ordenanzas reguladoras se aprobarán previo informe correspondiente de los servicios jurídicos y de la intervención de fondos.

Artículo 11. *Procedimiento de concesión directa:*

1. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

1.1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración o acuerdo de concesión deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

CAPÍTULO III *Control y evaluación del plan*

Artículo 12. *Control del cumplimiento.*

1. La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.
2. En el primer semestre de cada año, el concejal delegado de Hacienda presentará ante la comisión Informativa correspondiente un informe en el que se evalúe la ejecución del plan.

Artículo 13. *Memoria final.*

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, las concejalías delegadas correspondientes, o en su defecto, el concejal delegado de Hacienda, deberán presentar ante la comisión Informativa correspondiente, una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones.

Artículo 14. *Régimen de recursos.*

1. Contra el acuerdo de aprobación del plan que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.
2. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

DISPOSICIÓN FINAL *Publicación y entrada en vigor*

Este plan estratégico de subvenciones y sus modificaciones entrarán en vigor una vez hayan sido publicados en el BOPZ. Asimismo, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

ANEXO
Memoria explicativa

Primero. — *Ámbito cultural, educativo y de igualdad.*

a) **Objetivos:** En el ámbito cultural y educativo el Ayuntamiento de Zuera subvencionará, durante el período de vigencia del presente plan, los programas o proyectos que se establezcan de acuerdo a la Ordenanza general de subvenciones y en las convocatorias o acuerdos de concesión, y que desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

—Actividades culturales y educativas realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Zuera.

—Actividades de voluntariado y participación social de ámbito cultural.

—Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, y actos tradicionales locales.

— La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica de las diferentes identidades culturales de la sociedad zuariense.

—La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de valores solidarios, al fomento de actitudes y decisiones más adecuadas de los adolescentes sobre la salud y el auto cuidado, potenciando los valores y habilidades personales, la salud emocional, las relaciones interpersonales y la comprensión del entorno.

—El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.

—Proyectos de difusión pública que promuevan la divulgación y/o conservación del patrimonio, la historia, la cultura tradicional y otros rasgos singulares de la cultura local y regional.

—Publicaciones de carácter cultural.

—Actividades que aborden proyectos de difusión cultural.

—Actividades que promuevan la socialización y la convivencia ciudadana.

—Actividades de proyección del municipio a través de la cultura y la educación.

—Actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género.

b) **Efectos pretendidos:** Fomento del asociacionismo y participación ciudadana, fomento de la práctica generalizada de actividades culturales y voluntariado.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

EJERCICIO 2024

A) Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
810	3340	48000	Subvención actividades culturales	29.377,75 € (25.000,00+4.377,75)
960	4930	48000	Premios Omic	1.000,00 €
800	3380	48000	Premios Varios Festejos (Pintura Rápida San Licer: 1.000,00 € +Jóvenes San Licer 4.938,24 €)	5.938,24 €

B) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
960	3260	48500	Premio Clementina Pala	700,00 €
010	3270	48000	Convenio Iglesia Ortodoxa corriente (gastos)	17.500,00 €
010	3270	78000	Convenio Iglesia Ortodoxa (Inversión)	17.500,00 €
010	3270	48001	Convenio Santo Grial (2.937,20 € a 1.437,20 €)	1.437,20 €
010	3270	48002	Convenio EFA	20.000,00 €

TOTAL EN 2024.....93.453,19 €

EJERCICIO 2025:

A) Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
810	3340	48000	Subvención actividades culturales	25.000,00 €
800	3380	48000	Premios Varios Festejos	8.000,00 €

B) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
010	3270	48000	Convenio Iglesia Ortodoxa corriente (Gasto)	17.500,00 €
010	3270	78000	Convenio Iglesia Ortodoxa (Inversión)	17.500,00 €
010	3270	48001	Convenio Santo Grial (Gasto corriente)	1.000,00 €
010	3270	48002	Convenio EFA (Gasto corriente)	20.000,00 €
490	2312	48500	Convenio Mujeres 8 de marzo	3.500,00 €

TOTAL EN 2025.....92.500,00 €

Segundo. — *Ámbito deportivo.*

a) Objetivos: En ámbito de deportivo, el Ayuntamiento de Zuera subvencionará, durante el período de vigencia del presente plan, los programas o proyectos que se establezcan de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones y en las convocatorias o acuerdos de concesión, y que desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

—Actividades deportivas realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Zuera.

- Actividades de voluntariado y participación social en el ámbito deportivo.
- Actividades relacionadas con la inclusión social infantil y juvenil.
- Actividades de proyección del municipio a través del deporte.
- Fomento y desarrollo del deporte.

b) Efectos pretendidos: Fomento del asociacionismo y participación ciudadana, fomento de la práctica generalizada de actividades deportivas, apoyo a todo tipo de entidades públicas o privadas, que programen o realicen actividades de carácter deportivo para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializa en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de clubes y asociaciones deportivas o deportistas, fomento y colaboración en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2024:

A) Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
810	3410	48000	Subvención actividades deportivas	4.000,00 €

B) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
540	3400	48000	Convenio Atletismo G-50381912	12.500,00 €
540	3400	48001	Convenio C.D. Zuera G-50492800	14.000,00 €
540	3400	48002	Convenio Carlos Barrau Cauhé 26306623-M	0,00 €
540	3400	48003	Convenio Moto Club Zuera G-50221845	5.600,00 €
540	3400	48004	Convenio Sara Lewin 50621046-R (de 2.000,00 a 4.500,00)	4.500,00 €
540	3400	48005	Convenio Gaza Motor Sport G-16711459	2.000,00 €
540	3400	48006	Convenio Club Baloncesto Bajo Gállego V-99063471	13.000,00 €
540	3400	48008	Convenio Club Sancho Racing Team G-99568859	2.000,00 €
540	3400	48009	Convenio Víctor Sus Moñiux 73159206R	0,00 €
540	3400	48010	Convenio José María Cubeles Escriche en representación de Víctor Cubeles 73157142-F	2.000,00 €

TOTAL EN 202455.600,00 €

EJERCICIO 2025:

A) Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
810	3410	48000	Subvención actividades deportivas	4.000,00 €

B) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
540	3400	48000	Convenio Atletismo G-50381912	12.500,00 €
540	3400	48001	Convenio C.D. Zuera	14.000,00 €
540	3400	48002	Convenio Santiago Onorich	1.500,00 €
540	3400	48003	Convenio Moto Club Zuera G-50221845	3.500,00 €
540	3400	48004	Convenio Sara Lewin 50621046-R	1.000,00 €
540	3400	48005	Convenio Gaza Motor Sport G-16711459	1.000,00 €
540	3400	48006	Convenio Club Baloncesto Bajo Gállego V-99063471	10.000,00 €
540	3400	48008	Convenio Club Sancho Racing Team (Axel Sancho) G-99568859	1.000,00 €
540	3400	48009	Convenio José María Cubeles Escriche en representación de Víctor Cubeles 73157142-F	2.500,00 €

TOTAL EN 2025 51.000,00 €

Tercero. — *Acción benéfica.*

Línea 1 de acción benéfica. Ayudas de comedor escolar, libros de texto y material curricular.

a) Financiación: La financiación de las aplicaciones presupuestarias se llevará a cabo con fondos propios.

EJERCICIO 2024:

A) Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
931	3231	48000	Becas Escolares	6.500,00 €

TOTAL EN 2024 6.500,00 €

EJERCICIO 2025:

A) Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
231	3231	48000	Becas Escolares y ayudas de comedor y libros	6.500,00 €

TOTAL EN 2025.....6.500,00 €

Línea 2 de acción benéfica. Ayudas benéficas o asistenciales.

a) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

EJERCICIO 2024:

A) Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
700	2310	48000	Prestaciones sociales económicas para personas vulnerables	2.000,00 €
111	4190	48000	Convenio sequía agricultores (antes 70.000,00 ahora 40.000,00)	40.000,00 €

B) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
700	4310	48000	Convenio Asociación Comercio y Servicios Zuera	10.000,00 €

TOTAL EN 2024..... 52.000,00 €

EJERCICIO 2025:

A) Subvenciones determinadas en bases reguladoras en régimen de concurrencia.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
450	2310	48000	Prestaciones sociales económicas para personas vulnerables	2.000,00 €

B) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
700	4310	48000	Convenio Asociación Comercio y Servicios Zuera	0,00 €

TOTAL EN 2025..... 2.000,00 €

Cuarto.— *Interés social.*

Objetivos: Promover el voluntariado y el asociacionismo entre los vecinos de Zuera, sensibilizando a la población acerca de sus responsabilidades públicas en materia de Protección Civil y en labores de prevención y extinción de incendios, así como para la protección y socorro de personas y bienes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Efectos pretendidos: Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de voluntarios para funciones de prevención y de respuesta acorde ante situaciones de riesgo y de emergencia y/o de calamidades públicas y en cuantos servicios se estimen de interés general para intervenciones de prevención, seguridad y asistencia y/o salvamento.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2024:

A) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
111	1360	48000	Subvención agrupación bomberos voluntarios G-50884485	2.500,00 €

TOTAL EN 2024 2.500,00 €

EJERCICIO 2025:

A) Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones.				
CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
111	1360	48000	Subvención agrupación bomberos voluntarios G-50884485	2.500,00 €

TOTAL EN 2025 2.500,00 €

Quinto.— *Ámbito del patrimonio histórico y cultural.*

Objetivos: Adherir al Ayuntamiento de Zuera a la Asociación Territorio Mudéjar.

Efectos pretendidos: Impulsar actividades de estudio, difusión y promoción sobre el arte mudéjar de Aragón en toda su extensión: arquitectura, bienes muebles e inmuebles, urbanismo, territorio afectado, población, sociedad y cultura; así como la promoción de iniciativas de gestión de arte y patrimonio que sirvan para su mejor valoración, conservación y conocimiento.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2024:

Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones

CLASIF. ORGÁNICA	CLASIF. POR PROGRAMA	CLASIF. ECONÓMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
300	4500	48000	Convenio Territorio Mudéjar G-99532608	3.000,00

TOTAL EN 2024..... 3.000,00 €

EJERCICIO 2025:

Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones

CLASIF. ORGÁNICA	CLASIF. POR PROGRAMA	CLASIF. ECONÓMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
300	4500	48000	Convenio Territorio Mudéjar G-99532608	3.000,00

TOTAL EN 2025..... 3.000,00 €

Sexto. — *Ámbito urbanístico.*

Objetivos: Colaborar con las entidades urbanísticas de conservación de Zuera en la conservación de viales y la construcción de infraestructuras.

Efectos pretendidos: Contribuir económicamente en el mantenimiento de viales y la iniciativa de nuevas infraestructuras que mejoren la calidad del tráfico y la seguridad en las EUC.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2024:

Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones

CLASIF. ORGÁNICA	CLASIF. POR PROGRAMA	CLASIF. ECONÓMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
111	1510	48000	Convenio colaboración EUC Los Llanos G-5091171	5.000,00
600	1532	48001	Convenio EUC Las Lomas G-50120443	500,00 €

TOTAL EN 2024..... 5.500,00 €

EJERCICIO 2025:

Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones

CLASIF. ORGÁNICA	CLASIF. POR PROGRAMA	CLASIF. ECONÓMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
111	9200	48000	Convenio EUC Las Lomas G-50120443	120.000,00 €

TOTAL EN 2025..... 120.000,00 €

Septimo. — *Ámbito del desarrollo sostenible y cooperación al desarrollo.*

Objetivos: Fomentar la sensibilización y la acción de las asociaciones hacia los objetivos de desarrollo sostenible enmarcados en la Agenda 2030 y la educación para la ciudadanía global y la cooperación al desarrollo internacional.

Efectos pretendidos: Impulsar actividades de estudio, difusión y acción sobre la sostenibilidad económica, ambiental y social, fomentar la participación ciudadana en la implicación por la sostenibilidad del planeta y su encaje en las acciones individuales dentro del marco global.

Construir ciudadanía activa, crítica, informada y comprometida con el desarrollo sostenible, desde la acción local con visión global.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2024:

Subvenciones determinadas en bases reguladores en régimen de concurrencia.

CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
900	2310	49000	Subvención acciones Objetivo Desarrollo Sostenible y cooperación al desarrollo	2.000,00 €

TOTAL EN 2024 2.000,00 €

EJERCICIO 2025:

Subvenciones determinadas en bases reguladores en régimen de concurrencia.

CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
900	2310	49000	Subvención acciones Objetivo Desarrollo Sostenible y cooperación al desarrollo	0,00 €

TOTAL EN 20250,00 €

EJERCICIO 2025:

Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones

CLASIF. ORGÁNICA	CLASIF. POR PROGRAMA	CLASIF. ECONÓMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
450	2310	49000	Convenio Colectivo Estudiantes Saharais (LEFRIG)	2.000,00 €

TOTAL EN 2025..... 2.000,00 €

Octavo. — *Ámbito de apoyo a la empresa.*

Objetivos: Incentivar el desarrollo turístico del municipio.

Efectos pretendidos: Apoyar e impulsar actividades musicales para la diversificación de las ramas de actividad del municipio.

Financiación: La financiación de las aplicaciones presupuestarias se llevará a cabo con fondos propios con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

EJERCICIO 2024:

Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones

CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
010	3380	47900	Convenio Zuera Sound	0,00 €
010	4310	48000	Convenio DGA programa Volveremos Comerciantes (nueva incorporación)	9.000,00 €

TOTAL EN 2024 9.000,00 €

EJERCICIO 2025:**Subvenciones en régimen de concesión directa determinadas Nominativamente en el Presupuesto General o en sus modificaciones**

CLASIF. ORG.	CLASIF. POR PROG.	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
010	4310	48000	Convenio DGA programa Volveremos Comerciantes (nueva incorporación)	9.000,00 €

TOTAL EN 2025 9.000,00 €

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a los órganos municipales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

Tercero. — Disponer la publicación de la presente modificación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. — Contra el presente acuerdo de modificación del plan estratégico de subvenciones 2024-2025 que pone fin a la vía administrativa procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación».

Zuera, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde-presidente, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 897

COMARCA DEL ARANDA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública el proyecto de obra «Creación de la senda fluvial de los ríos Aranda e Isuela», suscrito por la ingeniera de caminos, canales y puertos doña Pilar Fiteni Mera, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, pudiendo ser consultado en la sede de la Comarca del Aranda, plaza del Castillo, sin número, de Illueca (Zaragoza).

Illueca, a 4 de febrero de 2025. — El presidente, Francisco Javier Lorente García.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es